



**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN**  
**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA**  
**DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN**

**BOLETÍN INFORMATIVO N° 77**  
**SEPTIEMBRE / OCTUBRE / NOVIEMBRE 2022**  
**INTERACTIVO**

**LA PRESENTE EDICIÓN DE ESTE BOLETÍN CUENTA CON HIPERVÍNCULOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN CITADA.**

- ✓ **LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA NACIONAL DESTACADAS**
  
- ✓ **EL SERVICIO DE BIBLIOTECA DIGITAL PROVIEW DE CONTENIDO JURÍDICO DISPONIBLE EN DICHO FORMATO EN LA WEB DEL PODER JUDICIAL EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://PROVIEW.THOMSONREUTERS.COM/LIBRARY.HTML?SPONSOR=BJSJ-2#/LIBRARY](https://proview.thomsonreuters.com/library.html?sponsor=BJSJ-2#/library)**
  
- ✓ **(LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA PROVINCIAL DISPONIBLES EN LA UADYJ)**

## LEGISLACIÓN NACIONAL

### LEYES NACIONALES VIGENTES

\* [LEY 27.702](#). Prórroga Impositiva hasta el 31 de diciembre de 2027.-

**BON** 30/11/2022

\* [LEY 27.700](#). Otorga jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores aprobada por Ley 27.360.-

**BON** 30/11/2022

\* [LEY 27.699](#). Protocolo Modificador del Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.-

**BON** 30/11/2022

\* [LEY 27.696](#). Abordaje integral de personas víctimas de violencia de género.-

**BON** 10/11/2022

\* [LEY 27.695](#). Declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio de Cromañón. Los inmuebles serán destinados a la creación de un espacio dedicado a la memoria de lo ocurrido el 30 de diciembre de 2004, cuando un estrago causó la muerte de al menos 194 personas y miles de heridos, creándose una muestra permanente que reflejará la historia de lo allí ocurrido, y se organizarán actividades culturales e informativas.-

**BON** 09/11/2022

\* [LEY 27.693](#). Prórroga sobre determinados gravámenes y asignaciones específicas hasta el 31 de diciembre de 2072. Mantiene hasta el 31 de diciembre de 2072 la vigencia de las asignaciones específicas previstas en los incs b), e) e i) del art. 4 de la Ley 27.432 y prorrogan inclusive la vigencia del gravamen a los premios de determinados juegos de sorteos y concursos deportivos creado por la Ley 20.630 y sus modificaciones.-

**BON** 09/11/2022

\* [LEY 27.694](#). Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana.-

**BON** 28/10/2022

\* [LEY 27.688](#). Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas.-

**BON** 06/10/2022

\* [LEY 27.690](#). Nuevo plazo de ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.-

**BON** 03/10/2022

\* [LEY 27.686](#). Ley de Promoción de Inversiones en la Industria Automotriz-Autopartista y su cadena de valor.-

**BON** 19/09/2022

\* [LEY 27.685](#). Modificación de la Ley de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología.-

**BON** 16/09/2022

\*\*\*\*\*

<b>DECRETOS NACIONALES (DEC. NAC.)</b>
--

\* [DEC. NAC. 788/22](#). Establecen un refuerzo de ingreso previsional. Disponen las condiciones para el acceso a un refuerzo por un monto máximo de \$10.000 por titular, que se abonará en los meses de diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023.-

**BON** 30/11/2022

\* [DEC. NAC. 779/22](#). Reglamentan la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios. Aprueban el Código unificado de colores para la clasificación e identificación de fracciones de residuos domiciliarios que son aquellos elementos, objetos o sustancias, que se generan y desechan como consecuencia de actividades domésticas realizadas en los núcleos urbanos y rurales.-

**BON** 28/11/2022

\* [DEC. NAC. 775/22](#). Reglamentan la Ley de Reparación Documental. Dictan la reglamentación de reparación de todos aquellos trabajadores y trabajadoras del Sector Privado que se encuentren en condición de desaparición forzada o hayan sido asesinados y asesinadas como consecuencia de la acción del terrorismo de Estado.-

**BON** 24/11/2022

\* [DEC. NAC. 768/22](#). Duelo Nacional por el fallecimiento de Hebe de Bonafini. Decretan por el término de 3 días, la declaración de Duelo Nacional en todo el territorio de la República, con motivo del fallecimiento de Hebe de Bonafini, disponiendo que la Bandera Nacional permanezca izada a media asta en todos los edificios públicos y que el Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos exprese a la familia las condolencias del Gobierno Nacional.-

**BON** 20/11/2022

\* [DEC. NAC. 754/22](#). Autorizan la constitución de la Corporación Juntos 2030 para ser naciones sede del Mundial. Es autorizado el Ministerio de Turismo y Deportes a constituir la Asociación de derecho privado, sin fines de lucro, con el fin de desarrollar las acciones destinadas a la postulación conjunta de la República Oriental del Uruguay, la República Argentina, la República del Paraguay y la República de Chile como naciones candidatas a ser sedes de la Copa Mundial FIFA correspondiente al año 2030.-

**BON** 10/11/2022

\* **DEC. NAC. 761/22.** Prorrogan las Sesiones Ordinarias del Congreso. Disponen la extensión de las sesiones del Congreso Nacional hasta el 30 de diciembre de 2022.-

**BON** 10/11/2022

\* **DEC. NAC. 758/22.** Establecen los criterios para otorgar el refuerzo alimentario para adultos sin ingresos. La prestación monetaria extraordinaria no contributiva y de alcance nacional, establecida en el inc. a) del art. 9 del Decreto 576/22, se otorgará en concepto de Refuerzo Alimentario para Adultos sin Ingresos y será otorgado a personas que se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad, sobre la base de los criterios objetivos.-

**BON** 10/11/2022

\* **DEC. NAC. 743/22.** Establecen el tope máximo de incremento de valor de las cuotas de medicina prepa. Disponen que, a partir del 1 de febrero y por el plazo de 18 meses, el incremento del valor de las cuotas de los contratos individuales de adhesión voluntaria que deberán abonar las personas afiliadas a los sujetos alcanzados por la Ley 26.682, incluidas aquellas que acceden al servicio por derivación de sus aportes obligatorios del sistema de Obras Sociales, tendrá como tope máximo el 90 % del Índice de RIPTÉ.-

**BON** 10/11/2022

\* **DEC. NAC. 728/22.** Prohíben la ampliación del número de titulares de programas sociales. Disponen que no podrá ampliarse el número de titulares de los siguientes programas: Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local Potenciar Trabajo, Potenciar Inclusión Joven, Nexo y Plus Esencial y promueven en favor de las Cooperativas de Trabajo de la Economía Popular el otorgamiento del 30 % de la Obra Pública Nacional.-

**BON** 04/11/2022

\* **DEC. NAC. 730/22.** Actualizan el Plan de Reaseguro y Potenciación de la Producción Federal de Hidrocarburos. Aprueban el Plan de Reaseguro y Potenciación de la Producción Federal de Hidrocarburos, el Autoabastecimiento Interno, las Exportaciones, la Sustitución de Importaciones y la Expansión del Sistema de Transporte para todas las Cuencas Hidrocarburíferas del País 2023-2028.-

**BON** 04/11/2022

\* **DEC. NAC. 724/22.** Autorizan al Registro Nacional de las Personas a fabricar credenciales. La Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas podrá utilizar recursos humanos y tecnologías digitales en la fabricación de Credenciales Diplomáticas, No Diplomáticas, Consulares, de Misiones Especiales y de Organismos Internacionales previstas en el Decreto 3972/77.-

**BON** 01/04/2022

\* **DEC. NAC. 720/22.** Designan autoridad de aplicación de la Ley de Capacitación Obligatoria en la Cuestión de las Islas Malvinas. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a través de la Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico

Sur, es designado como autoridad de aplicación de la Ley 27.671, facultando a dicha Secretaría de Estado a dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de ley.-

**BON** 31/10/2022

\* **DEC. NAC. 714/22.** Incrementan el mínimo imponible del Impuesto a las Ganancias. Fijan el monto de la remuneración y/o del haber bruto, previsto en el inc. z) del art. 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, a \$ 330.000 mensuales, inclusive.-

**BON** 28/10/2022

\* **DEC. NAC. 691/22.** Aprueban el contrato de préstamo para la financiación del Programa de Apoyo a la Mejora de la Gestión Fiscal. Es aprobado el Modelo de Contrato a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo destinado a financiar el Programa de Apoyo a la Mejora de la Gestión Fiscal y la Reactivación Económica, designando al Ministerio de Economía como órgano ejecutor del Programa.-

**BON** 14/10/2022

\* **DEC. NAC. 690/22.** Extienden la intervención en el INADI. Disponen la continuidad de la intervención del Instituto, actuante en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, desde la finalización del término fijado en el art. 1 del Decreto 345/22 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

**BON** 14/10/2022

\* **DEC. NAC. 682/22.** Gravan nuevas operaciones con el Impuesto PAÍS. Incluyen dentro del ámbito de imposición de gravamen a las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera, efectuadas por residentes en el país, para el pago de obligaciones por: la adquisición en el exterior de servicios personales, culturales y recreativos y la importación de los bienes suntuarios incluidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) que se detallan.-

**BON** 13/10/2022

\* **DEC. NAC. 679/22.** Crean el Régimen de Fomento de Inversiones para Exportaciones de las Actividades de la Economía del Conocimiento. El Régimen abarcará las inversiones en infraestructura, bienes de capital y capital de trabajo, destinadas a la puesta en marcha de nuevos proyectos o la ampliación de aquellos ya existentes, en la medida en que involucren el desarrollo de las actividades de la economía del conocimiento.-

**BON** 11/10/2022

\* **DEC. NAC. 673/22.** Aprueban Acuerdo de Solución Amistosa para la reparación pecuniaria de una víctima de exilio forzoso. Es aprobado el Acuerdo consensuado con participación de funcionarios y funcionarias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Relaciones Exteriores, celebrado el 23 de febrero de 2022, en el Caso Nro. 13.888 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.-

**BON** 03/10/2022

\* **DEC. NAC. 651/22.** Extienden el ámbito de aplicación de la Ley de Riesgos del Trabajo. Amplían el ámbito de aplicación de la Ley 24.557, sus modificatorias y complementarias a los trabajadores asociados y las trabajadoras asociadas en Cooperativas de Trabajo previstas en la Ley de Cooperativas. Esta extensión quedará condicionada a que la propia cooperativa solicite su inclusión en dicho régimen respecto de sus asociados y asociadas.-

**BON** 23/09/2022

\* **DEC. NAC. 654/22.** Prorrogan la intervención de la Agencia Federal de Inteligencia. Extienden la intervención de la AFI hasta el 10 de diciembre de 2023, prorrogando la designación del ingeniero Agustín Oscar Rossi en el cargo de Interventor.-

**BON** 23/09/2022

\* **DEC. NAC. 652/22.** Aprueban el Informe de la Evaluación Nacional de Riesgos de Financiación del Terrorismo. Se aprueba el Informe de la Evaluación Nacional de Riesgos de Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, declarado de carácter reservado mediante la Resolución 1289/22 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, instruyendo al titular de la cartera a convocar al Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para la elaboración de una propuesta de Estrategia Nacional.-

**BON** 23/09/2022

\* **DEC. NAC. 592/22.** Aprueban Acuerdo de Cumplimiento de Recomendaciones con la Defensoría General de la Nación. Es aprobado el Acuerdo celebrado el 28 de diciembre de 2021, entre el Gobierno de la República Argentina y la Defensora General de la Nación, en representación de la titular del Caso Nro. 12.704 "Ramón Nicolás Guarino", del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.-

**BON** 12/09/2022

\* **DEC. NAC. 561/22.** Aprueban Acuerdo de Solución Amistosa por un caso presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Es aprobado el Acuerdo, celebrado el 23 de febrero de 2022, con motivo de una petición en contra de la República, en la que se alegó la responsabilidad internacional del Estado argentino por la violación de derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos durante la última dictadura cívico-militar, en el Caso Nro. 13.869 "Silvia Mónica Severini", del registro de la CIDH.-

**BON** 12/09/2022

\* **DEC. NAC. 581/22.** Aprueban Acuerdo de Cumplimiento de Recomendaciones registrado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Es aprobado el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República y la parte peticionaria en el Caso Nro. 11.159 "Pedro Norberto Troiani" del registro de la CIDH, que con fecha 23 de septiembre de 1992, recibió una petición que alegaba la responsabilidad internacional del Estado Argentino por la violación de derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.-

**BON** 08/09/2022

\* **DEC. NAC. 578/22.** Establecen un Refuerzo Mensual para los titulares de Asignaciones por Hijo. El monto del Refuerzo Mensual se abonará por cada hijo e hija, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022 y consistirá en una suma fija no remunerativa equivalente a la cantidad necesaria hasta alcanzar la suma de \$20.000, incluido el Valor General de la Asignación por Hijo e Hija correspondiente al primer rango de ingresos fijado por la Resolución ANSES 202/22 y el Complemento Mensual de Asignaciones Familiares.-  
**BON 07/09/2022**

\* **DEC. NAC. 577/22.** Extienden el tratamiento diferencial de las contribuciones patronales del sector de la salud. Prorrogan hasta el 28 de febrero de 2023, inclusive, la vigencia de las disposiciones del Decreto 34/2021, estableciéndose la exención prevista en su art. 1, a partir del 1 de septiembre de 2022, en el 75 % del pago de las contribuciones patronales del art. 19 de la Ley 27.541 que se destinen al SIPA (SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO).-  
**BON 06/09/2022**

\*\*\*\*\*

#### DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA (DNU)

\* **DNU 765/22.** Otorgan avales para la compra de gas natural a Bolivia. Por Decreto de Necesidad y Urgencia, facultan al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, a otorgar avales del Tesoro Nacional por las operaciones de crédito público a favor de ENARSA, para la adquisición de gas natural desde el Estado Plurinacional de Bolivia.-  
**BON 22/11/2022**

\* **DNU 729/22.** Crean el Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Por Decreto de Necesidad y Urgencia crean el Instituto como organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con autarquía económica y financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.  
**BON 04/11/2022**

\* **DNU 576/22.** Crean por Decreto de Necesidad y Urgencia el Programa de Incremento Exportador. El Programa está destinado a los sujetos que hayan exportado en los últimos 18 meses inmediatos anteriores, y tendrá aplicación efectiva respecto de los sujetos que adhieran al mismo y que cuenten con registraciones de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior, relacionadas con las exportaciones de las manufacturas de soja y con la liquidación de las divisas en el mercado de cambios.-  
**BON 05/09/2022**

\* **DNU 573/22.** Declaran feriado nacional. Por Decreto de Necesidad y Urgencia declaran feriado nacional el día 2 de septiembre a fin de que el pueblo argentino pueda expresar su

más profundo repudio al atentado contra la vida de la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, y pronunciarse en defensa de la paz y la democracia.-

**BON** 02/09/2022

\*\*\*\*\*

## RESOLUCIONES NACIONALES (RES. NAC.)

\* **RES. NAC. 2.222/22.** Destinan fondos para el Programa de Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a Barrios Populares. Distribuyen la suma de \$2.000.000.000.- del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, previsto en la Ley 27.078, para el cumplimiento de los compromisos resultantes del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet Destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana.-

**BON** 30/11/2022

\* **RES. NAC. 2.219/22.** Amplían la cantidad de tablets para la implementación del Programa Conectando con Vos. Destinan 140.00 dispositivos, los que serán adquiridos mediante los procedimientos de compra pertinentes, financiados con partidas del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, pudiendo ampliarse la cantidad destinada hasta un 35% en función del desarrollo del Programa.-

**BON** 30/11/2022

\* **RES. NAC. 84/22 - SECRETARÍA DE MINERÍA.** Organizan la Mesa Federal de Proveedores Mineros y el Registro Federal. En la Mesa Federal participarán los inscriptos en el Registro Federal de Proveedores Mineros, que se crea y los representantes de la Secretaría de Minería, organismos nacionales y provinciales y de las Cámaras Nacionales y provinciales afines a la actividad, siendo su objeto establecer un espacio de diálogo e intercambio permanente, participativo, amplio y federal entre diferentes actores de la actividad.-

**BON** 29/11/2022

\* **RES. NAC. 15/22 - CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL.** Fijan el Salario Mínimo, Vital y Móvil y las prestaciones por desempleo a partir del 1 de diciembre. Establecen el Salario para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo, en el Régimen de Trabajo Agrario y la Administración Pública Nacional en \$ 61.953, para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo; y de \$ 309,77 por hora, para los trabajadores jornalizados, que respectivamente se fija en \$ 65.427 y \$ 327,14 para el mes de enero; \$ 67.743 y \$ 338,72 durante febrero y \$ 69.500 y \$ 347,50 para el mes de marzo.-

**BON** 29/11/2022

\* **RES. NAC. 2.067/22 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.** Actualizan los montos de la Prestación Alimentar. Determinan la modificación de los montos establecidos en



el apart. 5) de los Lineamientos Operativos inherentes al Componente A -Seguridad Alimentaria- Prestación Alimentar, del Plan Nacional Argentina contra El Hambre.-

**BON** 28/11/2022

\* **RES. NAC. 720/22 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Crean el Programa Nacional de Bioeconomía para la Innovación y el Desarrollo Regional. El Programa articula interinstitucionalmente los ámbitos del Estado nacional con incumbencia en la temática con vistas al logro de una dinámica colaborativa para el diseño y formulación de la estrategia de apoyo al modelo bioeconómico.-

**BON** 23/11/2022

\* **RES. NAC. 776/22 - SECRETARÍA DE ENERGÍA.**

Establecen las pautas para el abastecimiento de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles. Consignan las pautas conforme lo dispuesto en la Ley 27.640, el Decreto 330/2022, y las Resoluciones 438/2022 y 638/2022, como así también las exigencias para los sujetos que comercialicen biocombustibles en el mercado interno.-

**BON** 22/11/2022

\* **RES. NAC. 189/22 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.**

Implementan el Plan Estratégico Trienal de la Agencia Nacional de Materiales Controlados. Aprueban el Plan Estratégico Trienal y el Plan de Acción de Prevención de la Violencia con Uso de Armas de Fuego II para los años 2022-2023.-

**BON** 22/11/2022

\* **RES. NAC. 260/22 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Actualizan prestaciones previsionales. Establecen que el haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de diciembre será de \$ 50.124.26, actualizando además el haber máximo; las bases imponibles mínima y máxima; el importe de la Prestación Básica Universal que pasa a \$ 22.929,56 y la Pensión Universal para el Adulto Mayor que se fija en \$ 40.099,41.-

**BON** 22/11/2022

\* **RES. NAC. 67/22 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.**

Renuevan el afiche digital sobre medidas de prevención del Covid-19. Actualizan el contenido del modelo digital de afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus y dejar sin efecto las Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales aprobados por la Resolución S.R.T. 29/20 y su modificatoria.-

**BON** 22/11/2022

\* **RES. NAC. 67/22 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.**

Renuevan el afiche digital sobre medidas de prevención del Covid-19. Actualizan el contenido del modelo digital de afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus y dejar sin efecto las Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales aprobados por la Resolución S.R.T. 29/20 y su modificatoria.-

**BON** 22/11/2022

\* **RES. NAC. 14/22 - INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.** Delimitan las obligaciones de las asociaciones civiles con la Inspección General de Justicia. Realizan modificaciones a los efectos categorizar a las obligaciones de las asociaciones civiles y delimitar sus obligaciones para con la IGJ.-

**BON** 18/11/2022

\* **RES. NAC. 203/22 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.** Convocan a participar del Programa Potenciar Economía del Conocimiento. El llamado se realiza a aquellas personas jurídicas interesadas en acceder al Programa, creado por Resolución 309/2021, pertenecientes al sector de videojuegos, a realizar las correspondientes presentaciones de conformidad a las previsiones dispuestas en las Bases y Condiciones de la Convocatoria Específica Potenciar Industria del Videojuego.-

**BON** 18/11/2022

\* **RES. NAC. 2.953/22 - MINISTERIO DE SALUD.** Otorgan un incentivo de capacitación para los residentes en Salud Mental. El incentivo será destinado a los/las residentes con financiamiento nacional que se desempeñen en las jurisdicciones provinciales y a los/las residentes con financiamiento nacional que se desempeñen en Organismos que dependen del Ministerio de Salud y en los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad, haciéndose extensiva a los profesionales que se desempeñen como jefes de residentes y a los/las residentes que actualmente se encuentren en formación.-

**BON** 17/11/2022

\* **RES. NAC. 823/22- MINISTERIO DE ECONOMÍA.** Crean el Programa Precios Justos. El objetivo del Programa es garantizar la venta al consumidor final de ciertos productos a un precio fijo o con una variación constante y previamente acordada por un plazo determinado que le otorgue previsibilidad.-

**BON** 11/11/2022

\* **RES. NAC. 2.045/22 - ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.** Aprueban el Programa Instituciones Públicas Digitales. El Programa está diseñado a los fines de implementar políticas públicas con la finalidad de priorizar la reducción de la brecha digital a través del impulso de proyectos de conectividad en la República Argentina que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes.-

**BON** 11/11/2022

\* **RES. NAC. 25/22 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Extienden la habilitación de paso fronterizo internacional. Prorrogan con carácter especial la habilitación del paso fronterizo Internacional denominado Quebrada del Guanaco Zonzo, ubicado en la provincia de San Juan, para realizar Transporte Internacional de Energía Eléctrica desde la República de Chile.-

**BON** 08/11/2022

\* **RES. NAC. 124/22 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.** Aprueban el isologotipo para los productos Orgánicos en Conversión. Consideran que la creación del isologotipo resulta una estrategia de alto impacto para el fortalecimiento de los

operadores que ya se encuentran transitando el período de conversión, ya que sus productos alcanzarían un mayor grado de visibilización en las góndolas potenciando la oferta y por lo tanto el consumo de estos alimentos diferenciados.-

**BON** 07/11/2022

\* **RES. NAC. 2.061/22 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.** Crean el Programa de Deporte Federado para Personas con Discapacidad. El Programa tiene el objeto de promover el acceso al deporte de las personas con discapacidad y fomentar la inclusión deportiva en instituciones y clubes, generando el compromiso de las instituciones y clubes para que garanticen el acceso, el uso y disfrute de las instalaciones deportivas velando por el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.-

**BON** 07/11/2022

\* **RES. NAC. 731/22 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.** Invitan a las provincias a adherir a la Campaña Federal PARA. PIENSA. CONECTATE. Argentina. Aprueban el Modelo de Adhesión a la Campaña Federal de Sensibilización Pública sobre Ciberseguridad y Prevención del Ciberdelito con el fin de reforzar la concientización sobre los riesgos y amenazas asociado, y proporcionar estrategias para que los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país, posean herramientas para profundizar la seguridad en el uso de herramientas tecnológicas e Internet.-

**BON** 07/11/2022

\* **RES. NAC. 1.651/22 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.** Actualizan los incentivos por la entrega voluntaria de armas. Establecen la Escala de Valores del Incentivo por la Entrega Voluntaria y Anónima de Armas de Fuego y Municiones del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.-

**BON** 04/11/2022

\* **RES. NAC. 14/22 - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA.** Implementan el Chatbot del Estado Nacional: TINA. Es un programa de Inteligencia Artificial, que automatiza tareas simulando una conversación o chat, con el usuario en lenguaje natural a través de sitios web, aplicaciones móviles o por teléfono móvil; que por su característica conversacional, permite generar una experiencia cercana y personalizada con las personas, facilita la comprensión y la comunicación, y agiliza la capacidad y velocidad de respuesta.-

**BON** 04/11/2022

\* **RES. NAC. 775/22 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.** Delegan el diseño de políticas para el tratamiento de emergencias agropecuarias. Encomiendan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la facultad para entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario en el marco de la Ley 26.509.-

**BON** 03/11/2022

\* **RES. NAC. 780/22 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.** Extienden el plazo para la implementación del Plan de Adecuación de instalaciones frigoríficas. Prorrogan al 15 de enero de 2023 el término de implementación del Plan establecido en el inc. b del art. 1 de la

Resolución Conjunta 10/21 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo y del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

**BON** 02/11/2022

\* **RES. NAC. 740/22 - SECRETARÍA DE ENERGÍA.** Fijan el precio del bioetanol. Establecen en \$ 112,839 por litro el precio de adquisición del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar destinado a su mezcla obligatoria con nafta y en \$112,839 por litro el precio de adquisición del bioetanol elaborado a base de maíz destinado a su mezcla obligatoria con nafta que rige para las operaciones llevadas a cabo a partir del 1 de octubre de 2022 y hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.-

**BON** 02/11/2022

\* **RES. NAC. 739/22 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.** Actualizan los límites del Seguro de Responsabilidad Civil para los vehículos de transporte público de pasajeros. Reemplazan los límites del Seguro de Responsabilidad Civil para los Vehículos Automotores y/o Remolcados y Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos Automotores destinados al Transporte Público de Pasajeros.-

**BON** 01/11/2022

\* **RES. NAC. 53/22 - SECRETARÍA DE MINERÍA.** Crean el Proyecto Federal de Fortalecimiento de Capacidades de Monitoreo de Variables Ambientales de la Minería. Los objetivos particulares en el marco del Proyecto serán cooperar y acompañar a todas las provincias en las tareas de evaluación y fiscalización ambiental de los proyectos; impulsar acciones de capacitación a los agentes encargados de realizar el control; promover acuerdos interinstitucionales tendientes a favorecer la cooperación; fomentar una mayor participación de las comunidades y establecer mecanismos de asistencia financiera para la incorporación de la infraestructura necesaria.-

**BON** 31/10/2022

\* **RES. NAC. 2.116/22 - MINISTERIO DE SALUD.** Crean el Programa para el Fortalecimiento de la Red Asistencial en Atención Integral de los Consumos Problemáticos. El propósito es fortalecer, integrar y ejercer la rectoría en el abordaje integral e integrado de los consumos problemáticos en todo el territorio nacional en lo que respecta a prevención, asistencia e integración de las personas que atraviesan la problemática.-

**BON** 28/10/2022

\* **RES. NAC. 57/22 - SECRETARÍA DE COMERCIO.** Dictan el Reglamento Complementario del Plan 30 Cuotas del Programa Ahora 12. Incorporan un tipo de financiamiento de 30 cuotas con una tasa de financiación competitiva en términos de valores de mercado, del Reglamento del Plan que tendrá vigencia desde el 21 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2022 o hasta que el volumen de operaciones alcance la suma de \$ 100.000.000.000 y será prorrogable hasta el 19 de enero de 2023.-

**BON** 21/10/2022

\* **RES. NAC. 56/22 - SECRETARÍA DE COMERCIO.** Aprueban modelos de convenios para los proveedores del Plan 30 Cuotas. Con la finalidad de continuar con la implementación

de políticas que promuevan el consumo en la población, aprueban modelos de convenios a ser suscriptos entre la Secretaría y las entidades proveedoras o vendedoras de productos alcanzados por el PLAN 30 CUOTAS del Programa AHORA 12.-

**BON** 21/10/2022

\* **RES. NAC. 1.780/22 - MINISTERIO DE CULTURA.** Crean el Programa Impulsar Mica "Mercado de Industrias Culturales Argentinas". Está destinado a productores/as, emprendimientos, cooperativas, PyMES y empresas de bienes y servicios de las industrias culturales de los sectores: audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos, con el objetivo de fortalecer la circulación y comercialización de bienes y servicios en el mercado interno.-

**BON** 21/10/2022

\* **RES. NAC. 443/22 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.** Crean el Programa Educación Ambiental de Puertas Abiertas. El objetivo es promover la educación ambiental integral, observando el cumplimiento de la legislación ambiental, mediante el desarrollo de jornadas educativas para escuelas, universidades y organizaciones de la sociedad civil.-

**BON** 20/10/2022

\* **RES. NAC. 26/22 - SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA.** Disponen el uso obligatorio de la nota de confidencialidad en los correos electrónicos del Ministerio de Economía. Aprueban el modelo de nota de confidencialidad que, en idiomas castellano e inglés, llevarán los correos electrónicos oficiales que sean enviados, reenviados y contestados por personal del Ministerio de Economía en función de la seguridad de la información.-

**BON** 20/10/2022

\* **RES. NAC. 251/22 - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.** Incentivan la restitución de inmuebles del Estado. Se ha detectado una importante cantidad de inmuebles ocupados por terceros con contratos vencidos y cánones irrisorios, como así también una importante cantidad de contratos vigentes con mora en el pago de cánones o con sublocaciones no autorizadas, por lo que establecen las condiciones para su resolución parcial.-

**BON** 19/10/2022

\* **RES. NAC. 31/22 - SECRETARÍA DE COMERCIO.** Impiden el ofrecimiento a la venta en forma simultánea de productos que por su presentación puedan confundirse. Arbitran los medios para evitar el lanzamiento al mercado de productos del mismo tipo y marca que otros ya existentes pero con variantes mínimas que generan una multiplicidad de opciones de consumo susceptibles de generar error o confusión en las y los consumidores al dificultarles advertir la diferencia con el producto existente.-

**BON** 13/10/2022

\* **RES. NAC. 1.530/22 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.** Articulan la operatividad del Registro de empresas que desarrollan Teletrabajo.

Delegan en la Secretaría de Trabajo la competencia asignada por art. 18 de la Ley 27.555, facultando a la misma a dictar las reglamentaciones complementarias y necesarias que requiera la operatividad de la Ley.-

**BON 12/10/2022**

\* **RES. NAC. 689/22 - SECRETARÍA DE ENERGÍA.** Crean el Registro de Operadores de Biocombustibles y Mezcladores. En el Registro deberán encontrarse inscriptos todos los elaboradores, mezcladores, almacenadores y comercializadores de biocombustibles.-

**BON 12/10/2022**

\* **RES. NAC. 684/22 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.** Amplían el seguro de responsabilidad civil de personas transportadas. Establecen que el seguro de responsabilidad civil de personas transportadas deberá cubrir específicamente los riesgos de muerte e incapacidad de pasajeros por accidentes en los servicios de transporte automotor interurbanos de pasajeros de larga distancia de jurisdicción nacional regulados por el Decreto 958/92.-

**BON 12/10/2022**

\* **RES. NAC. 5.271/22 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Aprueban el funcionamiento del Sistema de Importaciones de la República Argentina. Crean el SIRA (Sistema de Importaciones de la República Argentina), destinado a obtener de manera anticipada información necesaria para generar previsibilidad y trazabilidad en las operaciones de importación.-

**BON 12/10/2022**

\* **RES. NAC. 1.921/22 - SECRETARÍA DE TRABAJO.** Crean el Registro de Empresas que Desarrollan la Modalidad Teletrabajo. En el Registro se deberán consignar las empresas que desarrollen esta modalidad, acreditando el software o plataforma a utilizar e informando la nómina del personal que teletrabaje, debiendo comunicarlo ello ante cada alta producida o de manera mensual, conforme al art. 18 de la Ley 27.555.-

**BON 12/10/2022**

\* **RES. NAC. 58/22 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.** Aprueban el Procedimiento a seguir en los trámites previsionales recurridos ante la Comisión Médica Central. El procedimiento será de aplicación inmediata en aquellos trámites que aún no cuenten con dictamen de Comisión siempre que ello no importe afectar la validez de los actos procesales cumplidos y que han quedado firmes bajo la vigencia de las normas anteriores.-

**BON 12/10/2022**

\* **RES. NAC. 686/22 - SECRETARÍA DE ENERGÍA.** Aplicarán el costo de abastecimiento para los consumos de gas que excedan el subsidio. Establecen que a los consumos que efectúen los usuarios y las usuarias del servicio de distribución de gas natural por red identificados como Nivel 3 -ingresos medios- que excedan la cantidad de metros cúbicos subsidiados correspondientes al período de consumo que se esté facturando, para la

subcategoría y subzona que corresponda, se aplicarán las tarifas que reflejen el costo de abastecimiento.-

**BON** 06/10/2022

\* **RES. NAC. 690/22 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.** Actualizan el sistema digital de emisión de pólizas. A los fines de reforzar la transparencia de las entidades aseguradoras introducen una actualización y readecuación del sistema vigente, en la inteligencia de contar con información en tiempo oportuno y en el formato adecuado para su correcta interpretación.-

**BON** 05/10/2022

\* **RES. NAC. 143/22 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Implementan un formulario para el relevamiento mensual de las solicitudes de acceso a la información pública. Requieren a los sujetos obligados incluidos en el art. 7, incs a), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) de la Ley 27275, que remitan a la Agencia, dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes, el informe sobre las solicitudes de acceso a la información que hayan tramitado, conforme a lo dispuesto en el art. 31, inc. g) de la referida ley.-

**BON** 04/10/2022

\* **RES. NAC. 5.266/22 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Implementan la validación de la identidad mediante factores de autenticación de biometría de reconocimiento facial. Habilitan en la aplicación móvil Mi AFIP la opción Datos Biométricos para que los contribuyentes y/o responsables validen su identidad mediante factores de autenticación de biometría de reconocimiento facial, a distancia y en tiempo real con el Registro Nacional de las Personas, sin la necesidad de concurrir a las dependencias de AFIP.-

**BON** 30/09/2022

\* **RES. NAC. 635/22 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.** Aprueban el Plan Nacional de Transporte Sostenible. El objetivo del Plan es impulsar la transición y eficiencia energética en el transporte para alcanzar una movilidad sostenible, que aumente la capacidad de adaptación al cambio climático, incorporando criterios de sostenibilidad y resiliencia, acordes a las posibilidades energéticas que presenta cada zona de la República.-

**BON** 28/09/2022

\* **RES. NAC. 629/22 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.** Derogan el uso obligatorio de tapabocas en los servicios de transporte automotor y ferroviario. Cesa el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para las personas que permanezcan o circulen en los servicios de transporte de pasajeros por automotor y ferroviario de jurisdicción nacional. Derogan la Resolución 95/20 y el inc. g) del art. 2 de la Resolución 389/21.-

**BON** 27/09/2022

\* **RES. NAC. 1.589/22 - MINISTERIO DE CULTURA.** Aprueban el Protocolo para el Abordaje de Situaciones de Violencia por Motivos de Géneros del Ministerio de Cultura. El Protocolo será de aplicación complementaria a las prescripciones que establecen el Protocolo

de Actuación, Orientación, Abordaje y Erradicación de la Violencia de Género en el ámbito de la Administración Pública Nacional y el Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional.-

**BON** 23/09/2022

\* **RES. NAC. 1.849/22 - MINISTERIO DE SALUD.** Establecen el carácter no obligatorio del uso del barbijo. En esta nueva etapa de la pandemia afirman que el SARS-CoV-2 es un virus de circulación estacional y, además, que la inmunidad natural y/o por la vacuna no garantiza su eliminación, por lo que recomiendan el uso adecuado y medidas de prevención general, en espacios interiores, incluyendo los ámbitos laborales, educativos, sociales y el transporte público.-

**BON** 21/09/2022

\* **RES. NAC. 1.827/22 - MINISTERIO DE SALUD.** Implementan el Registro Nacional de Desfibriladores Externos Automáticos. En el ReNaDEAs (Registro Nacional de Desfibriladores Externos Automáticos) se asentarán los datos que brinden las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los que deberán constar los datos de ubicación de los desfibriladores, su correcta utilización y mantenimiento, que permitirá instalar estos equipos en espacios públicos y privados de acceso público para la prevención integral de eventos por muerte súbita.-

**BON** 20/09/2022

\* **RES. NAC. 617/22 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.** Aprueban el Protocolo de Actuación para la Identificación de Víctimas en Catástrofes. El Protocolo tiene por objeto sistematizar y regular la actuación de las Policías Científicas, para poder brindar los auxilios científicos y técnicos en la identificación de víctimas y restos humanos ante situaciones de Catástrofes.-

**BON** 20/09/2022

\* **RES. NAC. 5.259/22 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Establecen el procedimiento para la vinculación del Remito Electrónico Cárnico. Fijan el procedimiento para consignar en los comprobantes electrónicos que respaldan las operaciones de venta de carne y/o subproductos derivados de la faena de hacienda de las especies bovina/bubalina y porcina y el o los números de aquellos Remitos Electrónicos Cárnicos vinculados.-

**BON** 16/09/2022

\* **RES. NAC. 1.661/22 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.** Aprueban el Informe Final de las Convocatorias a Audiencias Públicas sobre la nueva Ley de Discapacidad. Es aprobado el Informe de la Consulta Federal para la construcción de la Nueva Ley de Discapacidad que fueron llevadas a cabo para contener las opiniones de los destinatarios y destinatarias, reivindicando el espíritu del cambio de paradigma sobre la discapacidad que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aporta.-

**BON** 16/09/2022



\* **RES. NAC. 1.216/22 - SECRETARÍA DE EMPLEO.** Actualizan los valores de las ayudas mensuales e incentivos económicos de programas de trabajo. Son actualizados los valores que perciben los integrantes de los Programas: de Asistencia a los Trabajadores de los Talleres Protegidos de Producción; Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales; Línea de Promoción del Empleo Independiente; Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales; y la Línea de Promoción del Empleo Independiente, entre otros.-

**BON 15/09/2022**

\* **RES. NAC. 1.653/22 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.** Sustituyen el Marco Regulatorio y Procedimiento Administrativo de Inscripción de comedores y merenderos comunitarios. Modifican el Marco Regulatorio y Procedimiento Administrativo del Registro Nacional de Comedores y Merenderos Comunitarios de Organizaciones de la Sociedad Civil (RENACOM) aprobado oportunamente por Resolución 480/2020.-

**BON 15/09/2022**

\* **RES. NAC. 1.640/22 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.** Establecen la compatibilidad del incentivo PROGRESAR con Potenciar Trabajo y el salario social complementario. La percepción del incentivo otorgado a la población destinataria del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR) resulta compatible con el ingreso y la permanencia de los mismos como titulares en el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local: Potenciar Trabajo y la percepción del Salario Social Complementario a partir del 1 de agosto.-

**BON 09/09/2022**

\* **RES. NAC. 1.717/22 - MINISTERIO DE SALUD.** Crean el Programa de Abordaje Integral de la Problemática del Suicidio. El Programa tiene el propósito de fortalecer el abordaje integral de la problemática del suicidio a través de la implementación de estrategias intersectoriales de prevención, asistencia y postvención, desde una perspectiva de cuidados integrales y colectivos, en especial en los grupos etarios de adolescentes y de personas mayores.-

**BON 08/09/2022**

\* **RES. NAC. 638/22 - SECRETARÍA DE ENERGÍA.** Prorrogan el Régimen de Corte Obligatorio Transitorio Adicional de Biodiésel. El COTAB (Corte Obligatorio Transitorio Adicional de Biodiésel), destinado a incrementar la capacidad de abastecimiento de gasoil en grado dos y grado tres, se extiende por el término de 60 días corridos.-

**BON 06/09/2022**

\* **RES. NAC. 570/22 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.** Crean el Programa de Asistencia Financiera 2022. El objeto es financiar mediante préstamos a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial los requerimientos de aquellas provincias que presenten necesidades financieras sin fuentes de financiamiento alternativas para la implementación de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación fiscal.-

**BON 05/09/2022**

\* **RES. NAC. 1.505/22 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.** Establecen el Procedimiento de Evaluación de Titulares del Programa Potenciar Trabajo. La facultad de verificación incluye la evaluación y/o validación de la certificación de la contraprestación que realizan los titulares de acuerdo a los proyectos de tipo socio-productivos, socio-laborales, socio-comunitarios o de terminalidad educativa que prevén los lineamientos generales del Programa.-

**BON** 02/09/2022

\*\*\*\*\*

## **JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA**

### **JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN)**

\* **LA CSJN DECLARA SU COMPETENCIA ORIGINARIA EN UN RECLAMO DEL BANCO CENTRAL CONTRA EL GCBA.**

En el marco de una acción declarativa de certeza promovida por el BCRA contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que se decrete la inconstitucionalidad de diversas normas locales que eliminan la exención del impuesto sobre los ingresos brutos o gravan con ese impuesto determinadas actividades, la Corte Suprema declara su competencia originaria para entender en las actuaciones. Refiere que toda vez que el Banco Central (que según lo dispuesto en los arts. 116 de la Constitución Nacional y 55 de su Carta Orgánica, está sometido al fuero federal), demanda al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (que tiene el mismo puesto que las provincias en el sistema normativo que rige la jurisdicción de los tribunales federales y, por lo tanto, el mismo derecho a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), la única forma de conciliar ambas prerrogativas jurisdiccionales es sustanciando la acción en la instancia originaria.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

24 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36399

“Banco Central de la República Argentina c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/Acción Declarativa de Certeza.”

\* **LA CSJN DISPONE QUE LA JUSTICIA FEDERAL DEBERÁ ENTENDER EN LA INVESTIGACIÓN DE UN ACCIDENTE AÉREO OCURRIDO EN CHUBUT.**

En el marco de una contienda negativa de competencia suscitada en la investigación del incendio de una avioneta, ocurrido en la Provincia de Chubut, del que resultó su destrucción en tierra y el fallecimiento de los tres pasajeros y lesiones graves en el piloto, determina que la justicia federal deberá proseguir con el trámite de la causa. Refiere que la Junta de Investigación informó que la aeronave siniestrada no estaba equipada de acuerdo con la normativa vigente y observa que, más allá del ámbito territorial en el que sucedió el

accidente las observaciones señaladas por el organismo nacional de investigación de accidentes de aviación civil permiten sostener que las condiciones riesgosas de vuelo en las que se originó el incendio de la avioneta determinaron que se frustrara la travesía de navegación programada y que su posterior destrucción en tierra no pudiera ser evitada con el aterrizaje forzoso realizado por el piloto. Agrega que debe entender la justicia federal toda vez que no puede descartarse que el hecho investigado hubiese afectado la seguridad de la navegación aérea.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

15 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36230

“Ministerio Público Fiscal s/Incidente de Incompetencia.”

**\* LA CSJN CONFIRMA LA EXTRADICIÓN DE UN CIUDADANO EXTRANJERO QUE SE OPONÍA A DEJAR EL PAÍS PORQUE AQUÍ VIVEN SUS HIJOS MENORES.**

Rechaza el planteo de nulidad de la extradición de un ciudadano de nacionalidad peruana, acusado por el delito de violación, que se oponía a salir del país porque sus dos hijos menores de edad viven en la Argentina. Afirma que el interés superior de los niños fue debidamente resguardado durante la etapa judicial. Además, advierte que los niños viven en el país con su progenitora y su abuela paterna en el domicilio familiar y que estuvieron a cargo de las mismas en el período durante el cual el requerido estuvo detenido. Finalmente agrega que no solo el juez de la extradición debe velar por hacer efectivo el interés superior del niño, sino también cada una de las restantes autoridades estatales que intervinieron en el trámite judicial, como las que intervendrán en lo que resta del procedimiento de extradición, quienes deberán estudiar cómo los derechos y los intereses de los menores a cargo de personas requeridas pueden verse afectados, recurriendo a los mecanismos que brinda el ordenamiento jurídico argentino para reducir, al máximo posible, el impacto negativo que la extradición del progenitor pudiera generar sobre la integridad del menor.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

15 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36322

“Mendoza Romero, Miguel Ángel s/Extradición.”

**\* LA CSJN DECLARA INVÁLIDA LA DESIGNACIÓN DEL SENADOR MARTÍN DOÑATE COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**

Hace lugar a la acción de amparo impulsada por el Senador Nacional Luis Alfredo Juez y, en consecuencia, declara la nulidad del Decreto Parlamentario 33/22, que había designado al Senador Claudio Martín Doñate como representante de la segunda minoría para integrar el Consejo de la Magistratura de la Nación. Señala que al momento de la notificación de la sentencia “Colegio de Abogados de la Ciudad”, del 16 de diciembre de 2021, y aún después del vencimiento de los 120 días dispuestos para su implementación, la segunda minoría a los

efectos de la conformación del Consejo de la Magistratura era el Frente PRO y, por consiguiente, la decisión de partir el bloque en dos por parte del Frente de Todos para quedarse como segunda minoría conociendo las reglas de integración establecidas por la Corte, viola el indudable objetivo de pluralidad representativa que la Ley 24.937 persigue en la integración del Consejo de la Magistratura. Agrega que la partición del bloque parlamentario implica un apartamiento de lo resuelto por la Corte en la mencionada sentencia y, por lo tanto, resulta inoponible a los fines de la conformación del Consejo de la Magistratura.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

8 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36159

“Juez, Luis Alfredo y otro c/Honorable Cámara de Senadores de la Nación s/Amparo Ley 16.986.”

**\* LA CSJN REVOCAN EL FALLO QUE RECHAZÓ UN AMPARO POR MORA EN UN RECLAMO POR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Revoca el fallo que rechazó una acción de amparo por mora por considerar que la acción había devenido abstracta y que la impugnación del acto denegatorio de acceso a la información pública, solicitado ante una Universidad Nacional, debía tramitar por la vía correspondiente. Considera que la sentencia recurrida incurrió en un excesivo rigor formal porque previo a la sustanciación de la acción, el reclamante se presentó ante el magistrado de primera instancia a fin de impugnar el acto y requirió que se ordene, en un plazo de 10 días, el otorgamiento de la información solicitada, por lo cual la decisión omitió considerar planteos oportunamente introducidos como también la naturaleza de los derechos en juego. Agrega que no puede perderse de vista que la Ley 27.275, de Derecho de Acceso a la Información Pública, consagra una vía judicial rápida y expedita para la impugnar las decisiones que denieguen el acceso a la información pública.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

8 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36217

“CODIUNNE c/ (ISSUNNE) - y/o Universidad Nacional del Nordeste s/Amparo por Mora de la Administración.”

**\* LA CSJN REVOCA UNA SENTENCIA QUE CONDENÓ A LOS IMPUTADOS PESE A QUE LA FISCAL HABÍA PEDIDO LA ABSOLUCIÓN.**

Revoca una sentencia condenatoria emitida por un superior tribunal provincial, pese a que la Fiscal había pedido la absolució de los imputados. Entiende que el tribunal de juicio emitió un pronunciamiento condenatorio a pesar que durante el debate la fiscal solicitó la absolució, corresponde considerar que se encuentra afectada la validez de la decisió y la de las actuaciones posteriores que son su consecuencia, configurándose de ese modo una

afectación esencial a la garantía del debido proceso. Agrega que si bien las sentencias de la Corte deben limitarse a lo peticionado por las partes en el recurso extraordinario, constituye un requisito emanado de su función jurisdiccional, el control del desarrollo del procedimiento cuando se encuentran involucrados aspectos que atañen al orden público, ya que la eventual existencia de un vicio capaz de provocar una nulidad absoluta y que afecta una garantía constitucional no puede ser confirmada; principio que el a quo no debió eludir, máxime al ser un tribunal superior provincial.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

8 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36238

“Recurso de hecho deducido por la defensa de Eduardo Javier Casco; Ángel Aníbal Bogado y Gustavo Javier Portillo en la causa Casco, Eduardo Javier y otros s/Vejaciones, Allanamiento Ilegal de Domicilio, Privación Ilegal de la Libertad y Vejaciones en concurso real.”

**\* LA CSJN RESUELVE QUE JUSTICIA FEDERAL ES COMPETENTE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL.**

En el marco de una demanda de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato de transporte aéreo, originada en la adquisición de un boleto aéreo a través de un sitio web, resuelve que el asunto es de competencia de la justicia federal. Destaca que la cuestión debatida se vincula con el comercio aeronáutico, dado que se controvierte la regularidad del proceder de la línea aérea tanto en lo relacionado con la adquisición originaria del boleto y la falta de devolución del dinero, como en lo relacionado con la baja posterior del travel voucher. Agrega que atañe al fuero federal el juzgamiento de los asuntos relacionados con el servicio de transporte aéreo comercial, entendido como la serie de actos destinados al traslado en aeronave de personas o de cosas, de un aeródromo a otro, y sujetas a los preceptos del Código Aeronáutico, su reglamentación y las disposiciones operativas de la autoridad aeronáutica.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

8 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36321

“Mitchell, Diego Javier c/Latam Airlines Group SA y otro s/Incumplimiento de Contrato.”

**\* LA CSJN REALIZA UNA INTERPRETACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE LAS JORNADAS LABORALES (HORAS EXTRAS).**

Deja sin efecto el fallo que rechazó el planteo de una trabajadora por horas extraordinarias por considerar que la actora no superaba el límite semanal de 48 horas previsto en la ley. Entiende que la instancia anterior se apartó de la solución prevista en la Ley 11.544 y su decreto reglamentario e incurrió en el absurdo de eliminar en forma tácita el límite diario, con las graves consecuencias que ello podría provocar en la economía y salud de los trabajadores, en tanto no se encontraba cuestionado que la recurrente cumplía una jornada

de 12 horas los días sábado durante toda la relación laboral, en claro exceso del límite de jornada diario. Destaca que de la normativa nacional aplicable se desprende en forma clara y precisa que existen dos límites de jornada, uno diario y otro semanal, independientes y autónomos entre sí y que en caso de distribución desigual de horas, modalidad en la que se desempeñaba la trabajadora, el límite diario de jornada es de 9 horas y no se encuentra condicionado por el límite semanal.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

1 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36080

“Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Cardone, Lorena de los Ángeles c/Be Enterprises S.A. s/Despido.”

**\* LA CSJN RESUELVE UN CONFLICTO DE COMPETENCIA EN UNA CAUSA ORIGINADA POR LA DENUNCIA EFECTUADA POR UN FUTBOLISTA.**

En el marco de una causa originada por la denuncia efectuada por un jugador de futbol profesional, en orden a los delitos de falsa denuncia y extorsión, determina que resulta competente la justicia provincial. Refiere que los hechos objeto de controversia podrían tener vinculación con una causa seguida en contra del denunciante en la Provincia de Córdoba y que podrían aparecer como parte de una versión exculpatoria sobre la imputación de los hechos denunciados en su contra en esa jurisdicción. Cabe destacar que el deportista presentó una denuncia relatando que su representante había recibido por medio de la aplicación WhatsApp mensajes sobre una denuncia que podría realizarse en su contra por un hecho falso de abuso sexual si no abonaba una suma de dólares estadounidenses e incluyendo posteriormente una cédula de notificación emitida por la fiscalía donde tramitaba el expediente ya iniciado a partir de dicha denuncia.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

1 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36081

“N.N. s/Incidente de Incompetencia. Denunciante: Cristian David Pavón.”

**\* LA CSJN DECLARA LA COMPETENCIA DE LA JUSTICIA PORTEÑA EN LA CAUSA CONTRA MARCELO D´ALESSIO POR USURPACIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO.**

Declara que la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es competente para entender en la causa por la cual se investiga a Marcelo D´Alessio, por usurpación del título de abogado. Entiende que resulta aplicable al caso lo resuelto en la causa Monge Heredia, Angello Yampier y otro s/ infracción art. 189 bis aparatado (2) 2º párrafo, sentencia del 29 de mayo de 2018. Cabe destacar que el proceso se inició a partir de una denuncia presentada contra el nombrado, quien se presentaba públicamente como abogado en diversos programas de televisión, a pesar de no contar con el título.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti  
25 de Octubre de 2022  
Id SAJ: NV35935  
"D'Alessio, Marcelo Sebastián s/Incidente de Incompetencia."

**\* LA CSJN CONSIDERA QUE EL AMPARO ES PARTICULARMENTE PERTINENTE CUANDO SE TRATA DEL DERECHO A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD.**

Revoca el fallo del superior tribunal provincial que rechazó la acción de amparo tendiente a obtener la incorporación de la actora como afiliada a una obra social, fundando su decisión en que la peticionaria tenía otra cobertura de salud y no había demostrado padecer un problema de salud urgente. Entiende que el tribunal interpretó con infundado ritualismo los recaudos para la admisibilidad del amparo al exigir que la actora acredite la ausencia de otra cobertura de salud, sin ponderar la naturaleza de los derechos implicados en la acción, cuyo objeto es asegurar el goce de los derechos a la vida y al disfrute del más alto nivel posible de la salud que se encuentran ampliamente reconocidos en la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales. Refiere que el a quo interpretó y aplicó los requisitos del amparo regulado por la ley local, soslayando el derecho a una tutela judicial efectiva y a interponer un recurso rápido y sencillo ante tribunales competentes frente a la vulneración de derechos fundamentales. Agrega que la vía del amparo es particularmente pertinente cuando se trata de la preservación de la salud y la integridad psicofísica.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti  
25 de Octubre de 2022  
Id SAJ: NV35914  
"G. P., E. N. c/IOSPER s/Acción de amparo."

**\* LA CSJN DEJA SIN EFECTO LA ABSOLUCIÓN DE UN MÉDICO ACUSADO POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD EN UN CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN.**

Deja sin efecto la sentencia que absolvió al acusado, que cumplía el rol de jefe de guardia y del servicio de clínica médica en un hospital que funcionó como centro clandestino de detención durante la última dictadura militar, como autor de privación ilegal de la libertad en concurso real con imposición de tormentos y con sustracción, retención y ocultamiento de un menor, por entender que no había prueba suficiente de que el imputado, que cumplía el rol de jefe de guardia y del servicio de clínica médica, hubiera intervenido en los hechos. Entiende que las circunstancias de que existiera una estructura orgánica y funcional dispuesta para asegurar la ejecución de un plan sistemático de privación ilegal de la libertad de mujeres embarazadas y de apropiación de sus niños tras el parto y que el acusado haya sido el superior de quienes realizaron tareas propias de esa ejecución, resultan suficientes para considerar que contribuyó a la configuración del curso de los acontecimientos, y una conclusión opuesta importaría admitir que los médicos y el resto del personal que le respondían realizaban aquellas tareas en contra de su voluntad y de sus directivas, lo que carece de asidero.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

18 de Octubre de 2022

Id SAIJ: NV35912

“Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Bignone, Reynaldo Benito Antonio y otros s/Sustracción de menores de 10 años (art. 146) - texto original del C.P. Ley 11.179.”

\* **LA CSJN DESESTIMA UN RECURSO EXTRAORDINARIO CUYA PRESENTACIÓN RESULTÓ EXTEMPORÁNEA.**

Considera que la ampliación del plazo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, solo rige para la presentación del recurso de queja, no así para las resoluciones tomadas por el Tribunal y notificadas al domicilio constituido, motivo por el cual y teniendo en cuenta la fecha de notificación de la resolución que desestimó la queja, la presentación resulta extemporánea.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

4 de Octubre de 2022

Id SAIJ: NV35737

“Guiñazú Videla, Claudio Fernando y otro s/Falsedad Ideológica - Recurso Extraordinario de Casación.”

\* **LA CSJN ORDENA A UNA PROVINCIA QUE DEJE DE EXIGIR EL PAGO DEL ANTICIPO DE INGRESOS BRUTOS PREVIO AL INGRESO DE MERCADERÍAS.**

Declara su competencia original en la causa y, mediante una medida cautelar, ordena a la Provincia de Misiones que se abstenga de exigir a la empresa actora el pago a cuenta del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos, en forma previa al ingreso de sus mercaderías al territorio provincial. Afirma que el procedimiento de control implementado por la provincia resultaría, prima facie, contrario a disposiciones de carácter federal, en tanto condiciona el ingreso de mercaderías provenientes de extraña jurisdicción al pago a cuenta del anticipo del mencionado impuesto. Señala que la causa resulta de competencia originaria del máximo tribunal porque aunque la actora dirige la acción de inconstitucionalidad contra normas locales, se advierte que tal pretensión exige dilucidar si lo dispuesto en ellas interfiere en el ámbito que le es propio a la Nación en lo relacionado con la regulación del comercio interjurisdiccional (arts. 75, inc. 13 y 126 de la Ley Fundamental) y al establecimiento de aduanas interiores.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

27 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35648



“Loma Negra Compañía, Industrial, Argentina, Sociedad Anónima c/Misiones, Provincia de S/ Acción Declarativa de Certeza.”

**\* LA CSJN DECLARAN LA NULIDAD DEL AUTO QUE DENEGÓ UN RECURSO EXTRAORDINARIO SIN HABER CUMPLIDO CON EL TRASLADO PREVIO.**

Declara la nulidad de la sentencia del superior tribunal provincial que desestimó una queja interpuesta contra el auto que denegó un recurso extraordinario sin dar cumplimiento previamente al traslado previsto en el art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Refiere que los motivos expresados por el a quo para proceder de ese modo no constituyen una razón válida para prescindir de la sustanciación prescripta por dicha norma. Agrega que el traslado del recurso extraordinario federal que dispone la norma mencionada tiene por objeto proporcionar a los litigantes la oportunidad de ejercer sus defensas con la amplitud que exige el debido proceso y plantear las cuestiones que sean conducentes para la correcta solución de la causa (art. 18 de la Constitución Nacional).-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti  
27 de Septiembre de 2022  
Id SAIJ: NV35602

“Recurso de hecho deducido por Sociar S.A. en la causa Sociar S.A. s/Recurso de queja”

**\* LA CSJN RESUELVE QUE PARA HABILITAR LA DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA NO SE EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DOS TERCIOS DE LA CONDENA.**

Declara procedente el recurso extraordinario presentado por el Procurador General, en el cual solicitaba que se deje sin efecto una sentencia de un tribunal oral que, al interpretar el art. 50 del código Penal por analogía con la regulación sobre libertad condicional del art. 13 del mismo cuerpo normativo, rechazó declarar reincidente a una persona por no haber cumplido dos tercios de la condena. Refiere que dicha interpretación resulta arbitraria porque conduciría prácticamente a eliminar la reincidencia de nuestro derecho positivo. Agrega, asimismo, que cuando está en juego el examen de un agravio de carácter federal, no es posible soslayar la intervención de las cámaras que cumplen la función procesal de tribunal intermedio.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
20 de Septiembre de 2022  
Id SAIJ: NV35590

“Recurso de hecho deducido por el Fiscal General en causa Sánchez, Cristian Gabriel y otro s/ Incidente de Recurso Extraordinario.”

**\* LA CSJN RESUELVE QUE EL OCULTAMIENTO PREMEDITADO DE UNA ENFERMEDAD PREEXISTENTE GENERA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MEDICINA PREPAGA.**

Revoca la sentencia que había admitido un amparo contra una empresa de medicina prepaga con el objeto de obtener la cobertura de una intervención quirúrgica e internación, a pesar

de que en el fallo se había reconocido el ocultamiento premeditado de la patología preexistente en el que había incurrido el actor al completar su declaración jurada de admisión. Refiere que el marco regulatorio previó la situación planteada asignándole una clara consecuencia, como es la rescisión del contrato por iniciativa de la empresa prestadora cuando no haya mediado buena fe en el usuario (arts. 9, Ley 26.682 y 9 Dec. reglamentario 1993/2011). Agrega que la decisión que consideró que la empresa de medicina prepaga no podía denegar la afiliación conforme el art. 10 de la Ley 26.682 debe ser revocada, pues el alcance atribuido a dicho precepto por el a quo conlleva una imposición ajena al régimen aplicable y neutraliza lo dispuesto por el art. 9 de la citada ley, que al regular expresamente la extinción contractual habilita a las empresas prestadoras para rescindir el contrato cuando el usuario haya falseado la declaración jurada.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

20 de Septiembre de 2022

Id SAJ: NV35531

"A., B.R. c/Swiss Medical S.A. Medicina Privada s/Amparo Ley 16.986."

**\* LA CSJN DETERMINA QUE LA JUSTICIA FEDERAL ENTENDERÁ EN UNA DENUNCIA SOBRE VIOLACIÓN DEL DEBIDO PROCESO AMBIENTAL.**

En el marco de una contienda negativa de competencia suscitada para entender en una demanda interpuesta con el fin de denunciar la violación del debido proceso ambiental en relación a las obras comprendidas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, responsabilizando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires y al Estado Nacional, determina que la causa deberá tramitar en el fuero federal. Entiende que la pretensión del actor versa sobre obras que están siendo ejecutadas dentro del mencionado plan de Saneamiento, en el marco del cumplimiento de los objetivos fijados en la causa Mendoza (Fallos: 330:3663) y no se vislumbra hecho alguno que constituya delito en los términos del Código Penal, Título XXIII.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

20 de Septiembre de 2022

Id SAJ: NV35530

"De Amorrortu, Francisco Javier c/AySA S.A. y otro s/Proceso de Conocimiento."

**\* LA CSJN RESUEL QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DEBE ACREDITARSE: LA FALTA DE SERVICIO POR SÍ MISMA NO ES SUFICIENTE PARA CONFIGURAR LA OBLIGACIÓN DE RESARCIR.**

Revoca la sentencia que había condenado al Estado Nacional al pago de los daños y perjuicios ocasionados al campo de los padres de la actora por un incendio que se habría originado en la banquina de una ruta nacional. Refiere que la decisión recurrida consideró que la banquina era al momento de los hechos una cosa riesgosa cuya custodia se encontraba a cargo del Estado como dueño o guardián, en los términos del art. 1113,

segundo párrafo, del Código Civil y de esa forma, prescindió de los principios que regulan la responsabilidad estatal, específicamente, del factor de atribución previsto en el art. 1112 del Código mencionado. Destaca que para tener por configurada la obligación estatal de resarcir debe acreditarse: la presencia de un daño cierto; que el Estado haya incurrido en una falta de servicio, tal como se concebía en el art. 1112 del Código Civil; y la existencia de una relación de causalidad directa entre la conducta estatal impugnada y el daño.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

20 de Septiembre de 2022

Id SAJ: NV35572

“Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional Argentino en la causa Ceballos, Estefanía Itatí y otro c/Dirección Nacional de Vialidad y otros s/Daños y Perjuicios.”

**\* LA CSJN RESUELVE UN CONFLICTO DE COMPETENCIA EN UNA CAUSA POR AMENAZAS RECIBIDAS A TRAVÉS DE UNA RED SOCIAL.**

En el marco de una contienda negativa de competencia suscitada en una causa por una denuncia de acoso y amenazas recibidas a través de una red social, establece que debe ser la justicia bonaerense la que debe entender en la investigación de los hechos. Refiere que la competencia por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se consumó el delito y señala que, según los dichos de la denunciante, fue en territorio provincial donde se habrían recibido las amenazas.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

13 de Septiembre de 2022

Id SAJ: NV35437

“N. N. s/Incidente de incompetencia.”

**\* LA CSJN RESUELVE SOBRE LA COMPETENCIA EN UN CASO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL.**

En el marco de investigación sobre la posible comisión del delito de trata de personas con fines de explotación laboral, determina que deberá entender en las actuaciones la justicia federal. Señala que en la causa confluyen una serie de circunstancias que impiden descartar la existencia de conductas en infracción a la ley de sanción y prevención de la trata de personas, en tanto que de los testimonios del denunciante se desprende el engaño en que habría incurrido por parte de quien le habría ofrecido la consecución de un trabajo con una retribución salarial que jamás habría recibido, el sometimiento físico y psicológico al que habría estado expuesto, robustecido por el aislamiento del entorno y las malas condiciones de habitación en las que habría permanecido, con abuso de su situación de vulnerabilidad, marcada por el desarraigo de su lugar de origen y de los lazos familiares, la carencia de una vivienda particular y las necesidades económicas imperantes; todo ello generando una relación de dependencia hacia a los imputados y la perpetuación de la situación de explotación padecida.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti  
13 de Septiembre de 2022  
Id SAJ: NV35512  
"N. N. s/Incidente de Incompetencia."

\* **LA CSJN HOMOLOGA UN ACUERDO ENTRE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA EL PAGO DE LA DEUDA POR COPARTICIPACIÓN.**

Homologa el Acuerdo de Ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscripto por el Ministro de Economía de la Nación y el Gobernador de la mencionada provincia el 29 de junio de 2022, en relación a la condena, consistente en el pago a favor de la provincia de una deuda por fondos de coparticipación, impuesta en el marco de la acción. Se trata del cumplimiento del fallo del máximo tribunal que en 2015 declaró inconstitucional la detracción del quince por ciento de coparticipación para financiar a la ANSES.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti  
6 de Septiembre de 2022  
Id SAJ: NV35376

"Santa Fe, Provincia de c/Estado Nacional s/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad."

\* **LA CSJN OBSERVA QUE SE DEBE EVALUAR EL ESTADO DE VULNERABILIDAD DE EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS.**

La sentencia que confirmó la expulsión de la migrante dispuesta por la Dirección Nacional de Migraciones, con prohibición de reingreso permanente en el territorio nacional debe ser revocada, si de la causa se desprende que la actora y sus hijos menores de edad se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad y la medida de expulsión ordenada importa para estos últimos un riesgo cierto de desamparo.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti  
6 de Septiembre de 2022  
Id SAJ: FA22000070

"Recurso de hecho deducido por la actora en la causa C. G., A. c/EN - DNM s/Recurso Directo DNM."

\*\*\*\*\*

## JURISPRUDENCIA DE OTROS TRIBUNALES

### \* **ORDENAN A LA ANSES QUE DEPOSITE LA AUH DE FORMA DIRECTA A UNA ADOLESCENTE QUE FUE ECHADA DE SU CASA.**

Hace lugar a la medida cautelar solicitada por una adolescente que fue echada de su casa por su madre, y dispone el cambio de titularidad de la Asignación Universal por Hijo, que se encuentra a nombre de la progenitora, a favor de la reclamante y que el dinero le sea depositado directamente. Afirma que la AUH fue consignada para fomentar el derecho a la educación, salud y calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes. Entiende que la actora se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad y carencia de recursos, lo cual se traduce en el incumplimiento de finalidad de la AUH y, por consiguiente, en la afectación de los derechos de estudiar, alimentar y tener un nivel de vida adecuado.-

SENTENCIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 7

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36340

"T. G. M. A. c/E.N. - Anses - Dto. 2741/91 s/Medida Cautelar Autónoma."

### \* **DEBERÁN INDEMNIZAR A UNA JOVEN A LA QUE LE ASIGNARON DOS NÚMEROS DE DNI QUE PERTENECÍAN A OTRAS PERSONAS.**

Confirma la sentencia que condenó al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires y al Registro Nacional de las Personas por la conducta negligente en la que incurrieron al asignarle a la actora dos números de Documento Nacional de Identidad distintos que pertenecían a otras personas. Refiere que quien contrae la obligación de prestar un servicio, debe realizarlo en condiciones adecuadas para cumplir con el fin para el que fue establecido y es responsable de los perjuicios que causare el incumplimiento o la ejecución irregular. Señala que la idea objetiva de la falta de servicio encuentra fundamento en la aplicación subsidiaria del artículo 1112 del Cód. Civ., pues no se trata de una responsabilidad refleja toda vez que la actividad de los órganos o funcionarios del Estado es directamente imputable a ésta, lo que determina que deba responder de modo principal. Agrega que no existen dudas en cuanto frente al error del registro del lugar de nacimiento (CABA), el RE.NA.PER no obró en consecuencia de los deberes inherentes a su función, por lo que se encuentra constatada la falta de servicio de ambas codemandadas.-

SENTENCIA

CÁMARA NAC. DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

15 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36337

"Piaggio Ailin Nahir c/Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la CABA y otros/Daños y Perjuicios."

### \* **ORDENAN A LA ANSES QUE DEPOSITE LA AUH DE FORMA DIRECTA A UNA ADOLESCENTE QUE FUE ECHADA DE SU CASA.**

Hace lugar a la medida cautelar solicitada por una adolescente que fue echada de su casa por su madre, y dispone el cambio de titularidad de la Asignación Universal por Hijo, que se encuentra a nombre de la progenitora, a favor de la reclamante y que el dinero le sea depositado directamente. Afirma que la AUH fue consignada para fomentar el derecho a la educación, salud y calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes. Entiende que la actora se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad y carencia de recursos, lo cual se traduce en el incumplimiento de finalidad de la AUH y, por consiguiente, en la afectación de los derechos de estudiar, alimentar y tener un nivel de vida adecuado.-

SENTENCIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 7

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36340

"T.G.M.A. c/ en - Anses – Dto 2741/91 - s/Medida Cautelar (autónoma)."

**\* PROHÍBEN A UN PROGENITOR EL INGRESO AL ESTADIO DE FÚTBOL HASTA QUE CUMPLA CON LA CUOTA ALIMENTARIA.**

Ordena la suspensión del pago de las cuotas sociales de un club y el ingreso al estadio de fútbol del progenitor hasta que abone lo adeudado en concepto de las cuotas alimentarias adeudadas. Refiere que el art. 553 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone, de manera genérica, que el juez puede imponer al responsable del incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria medidas razonables para asegurar la eficacia de la sentencia. Refiere que, teniendo en cuenta que la progenitora intentó impulsar distintas medidas para ejecutar la cuota alimentaria y las mismas tuvieron resultado negativo, la libertad del progenitor debe ponderarse a la luz de la necesidad de garantizar el derecho a la subsistencia de la persona más vulnerable, que es el niño afectado por el desinterés que muestra su propio padre. Agrega que el incumplimiento por parte del progenitor de su obligación legal debe ser examinado desde la perspectiva de género, en tanto conlleva para la mujer el peso de ser el único sostén económico de su descendencia, configurando un supuesto de violencia económica.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nro 92

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

3 de Noviembre de 2022

Id SAIJ: NV36175

"S., E. c/Banco Itaú Argentina S. A. s/Ordinario."

**\* ABSUELVEN A TRES FUNCIONARIOS MUNICIPALES ACUSADOS DE PECULADO.**

Revoca la resolución que deja sin efecto la sentencia que dispuso absolver tres funcionarios municipales del delito de peculado. Considera que técnicamente no se está en presencia de la figura penal aludida, al no constatarse ninguna de las acciones descriptas por el tipo penal en cuestión, pues los bienes bajo custodia de los funcionarios implicados nunca se colocaron en situación de peligro o fuera de la órbita de control del Estado municipal, tampoco se alegó ni probó el quebranto a la probidad que han de observar los funcionarios, ni la generación de un perjuicio patrimonial. Señala que el peculado es un delito que se configura cuando se

procede a separar, apartar o extraer fondos de la administración pública, en incumplimiento de los fines y objetivos estatales; elementos que, en el presente caso, no se han acreditado.-

SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

2 de Noviembre de 2022

Id SAJ: NV36241

"Winderholler Leonor Evangelina - Robles Ariel Jesús Waigel - Jorge Jesús Ramón s/ Impugnación Extraordinaria."

**\* CONFIRMAN QUE EL MONTO DE LA PENSIÓN DE QUIENES FUERON PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES ES INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Confirma el fallo que ordenó suministrar a un periodista todos los datos relativos al cobro, en concepto de pensión, que perciben quienes fueron presidentes y vicepresidentes, como también, en el caso que aquellos hayan fallecido, quién es el familiar que recibe el beneficio. Señala que una interpretación que permita la coexistencia armónica de las disposiciones existentes en el ordenamiento nacional en materia de datos personales y de acceso a la información, lleva a sostener que la Ley 25.326 no alcanza a aquellos supuestos relativos a información personal que forma parte de la gestión pública. Considera que la información solicitada por el actor no reviste el carácter de datos personales de los ex presidentes y vicepresidentes, en la medida en que no se refiere a éstos últimos sino que constituye una asignación especial esencialmente renunciable y sujeta a diversas restricciones sin correlación con aportes previsionales realizados y financiada por el Tesoro. Agrega que la información pretendida no reviste el carácter de dato personal o sensible protegido por la Ley 25.326, razón por la que su divulgación no vulnera el derecho a la intimidad y al honor y, por tal motivo, no resulta necesario el consentimiento de sus beneficiarios.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

1 de Noviembre de 2022

Id SAJ: NV36064

"Fernández, Blanco Pablo C/Anses-Ley 27275 S/Amparo Ley 16.986"

**\* DESESTIMAN LA PARTICIPACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN DE ABOGADOS COMO AMIGO DEL TRIBUNAL EN UNA ACCIÓN INICIADA POR EL CPACF.**

Desestima la solicitud de una agrupación de abogados para participar en calidad de amigo del tribunal en el marco de una demanda entablada por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal contra la Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo por daños y perjuicios, a raíz de una publicidad que se refiere a los letrados como caranchos. Señala que la Corte Interamericana de Derechos Humanos entiende que los amicus curiae son presentaciones de terceros ajenos a la disputa que aportan a la Corte argumentos u opiniones que pueden servir como elementos de juicio relativos a aspectos de derecho que se ventilan. Agrega que en el proceso se discute una acción en la que el colectivo presuntamente afectado involucra a los y las profesionales de la abogacía, y que surge claramente de la determinación del colectivo afectado, de las características de la asociación civil peticionante y de los términos de la propia presentación, que la pretensión de intervenir

en la causa no proviene de un tercero ajeno a la disputa, sino de personas que integran el propio colectivo representado por la actora en esta causa, lo que evidentemente obsta a su participación en la condición pretendida.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

31 de Octubre de 2022

Id SAIJ: NV36063

"Colegio Público de Abogados de la Capital Federal C/Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo S/Daños y Perjuicios."

**\* SOBRESEREN A UN COMERCIANTE POR LA SIEMBRA Y CULTIVO DE PLANTAS DE CANNABIS.**

Resuelve sobreseer a un comerciante por la comisión de los delitos de siembra o cultivo de plantas utilizables para producir estupefacientes (art. 5 inc. a de la ley 23.737). Considera que al momento de la ocurrencia de los hechos investigados no se encontraba reglamentado el cultivo con fines medicinales, ya que la ley 27.350 data del año 2021, entendiéndose que debe ser aplicada en función del principio de retroactividad de la ley penal más benigna, concluyendo en consecuencia que, la conducta del encartado, en relación al sembrado y cultivo, deviene atípica.-

SENTENCIA

TRIBUNAL ORAL FEDERAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

25 de Octubre de 2022

Id SAIJ: NV36071

"Malajovich Ivan Gregorio y otro S/Infracción Ley 23.737."

**\* ORDENA EMPLAZAR A LA PRESUNTA DEUDORA UN PEDIDO DE QUIEBRA POR LA MORA EN LA ENTREGA DE POSESIÓN DE UN INMUEBLE.**

Encomienda proveer el emplazamiento previsto en el art. 84 de la LCQ por cuanto considera que la mora en la entrega de posesión de una unidad funcional adquirida es indicio demostrativo de la posible cesación de pagos que se atribuye a la presunta deudora.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

19 de Octubre de 2022

Id SAIJ: NV35882

"Servicio Inmobiliario Buenos Aires S.A. le pide la quiebra López Bravo, Jorge Daniel."

**\* DECLARAN LA VALIDEZ DE UNA DECLARACIÓN INDAGATORIA CELEBRADA A TRAVÉS DE WHATSAPP.**

Rechaza el pedido de nulidad de lo actuado en un proceso, cuya declaración indagatoria se celebró a través de la aplicación Whatsapp, y que por dicha circunstancia el acta no contaba con la firma del imputado. Señala que en el caso no se advierte un perjuicio concreto que permita apartarse del principio de conservación y trascendencia de los actos procesales que rige en la materia. En relación a la ausencia de la rúbrica del acusado, señala que el art. 301



del CPPN admite la validez del acta de indagatoria que carezca de alguna de las firmas requeridas cuando alguno de los presentes no pudiere suscribirla. Agrega que la forma de realizar el acto impedía que, en un contexto de pandemia en el que aún regían las medidas de distanciamiento y restricciones a la circulación, se pudiera contar con un acta en papel que pudiera ser firmada por quienes no se hallaban presentes en la sede del juzgado, sin que por ello se vea afectada su validez.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17 de Octubre de 2022

Id SAIJ: NV36045

"Russo, S. D. y otros s/Robo."

\* **RATIFICAN LA RESOLUCIÓN DE LA IGJ QUE ORDENÓ AL JOCKEY CLUB INCORPORAR MUJERES EN SU COMISIÓN DIRECTIVA.**

Confirma la Resolución 742/22 de la Inspección General de Justicia que ordenó al Jockey Club la incorporación de mujeres en su Comisión Directiva. Entiende que no es posible soslayar que la redacción que contiene el art. 23 del estatuto del Jockey Club, al mencionar socios, hijos, sobrinos, nietos y yernos (sin mencionar a las nueras), sugiere con suficiente grado de certeza que la afirmación de las autoridades de la institución, en cuanto a que no hay restricción al ingreso para mujeres, no se corresponda con lo que efectivamente sucede en el club. Además, señala que el reconocimiento de que, a lo largo de la historia del club, nunca hubo socias mujeres ni tampoco en la actualidad, a pesar de no existir formalmente restricciones al ingreso y contar con seis mil socios, permite suponer que el mecanismo de ingreso al club tiene, en los hechos, una barrera que impide el acceso de mujeres. En consecuencia, considera que la decisión de la IGJ no solo se ajusta a las facultades reglamentarias y legales conferidas al órgano estatal, sino que es coincidente con los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina, que condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

14 de Octubre de 2022

Id SAIJ: NV35995

"Jockey Club Asociación Civil c/IGJ Expte. 354552/9379 s/Recurso Directo a Cámara."

\* **CONFIRMAN LA MULTA A DOS EMPRESAS POR NO INCLUIR EL BOTÓN DE ARREPENTIMIENTO EN UN LUGAR DESTACADO DEL SITIO WEB.**

Ratifica la multa impuesta por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo a dos firmas por no haber incluido en su sitio web, el link de acceso al botón de arrepentimiento, en lugar destacado, en cuanto a la visibilidad y tamaño. Refiere que la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior 424/2020 establece que los proveedores de que comercialicen bienes y servicios a través de páginas o aplicaciones web deberán tener publicado el link denominado botón de arrepentimiento, mediante el cual el consumidor podrá solicitar la revocación de la aceptación del producto comprado o del servicio contratado, que el deberá ser un link de acceso fácil y directo y ocupar un lugar destacado,

en cuanto a visibilidad y tamaño, no dejando lugar a dudas respecto del trámite seleccionado. Advierte que en el sitio de las recurrentes, dicho link tiene el mismo tamaño y la misma tipografía que otros ubicados en la página web, y que no se advierte que el botón de arrepentimiento cumpla con las características de acceso fácil y directo.-

SENTENCIA

CÁMARA NAC. APELAC. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

11 de Octubre de 2022

Id SAIJ: NV36044

"Electrónica Megatone SA y Otro C/En-M Desarrollo Productivo (EX 26354677/21 - Disp 683/21) S/Recurso Directo Ley 24.240 - Art 45."

**\* EXCLUYE TRES BIENES INMUEBLES DEL ACERVO HEREDITARIO ADQUIRIDOS POR LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE POR HERENCIA Y DONACIÓN.**

Resuelve excluir del acervo hereditario el cien por ciento de dos bienes inmuebles y el setenta y cinco por ciento de otro, adquiridos todos ellos por la cónyuge supérstite por herencia y donación. Considera que por aplicación del principio de accesoriedad el art. 464 inc. k del Código Civil y Comercial atribuye carácter propio a las partes indivisas adquiridas por cualquier título por el cónyuge que era propietario de una parte indivisa de un bien al comenzar la comunidad, o que la adquirió durante ésta en calidad de propia, así como los valores nuevos y otros acrecimientos de los valores mobiliarios propios, sin perjuicio de la recompensa debida a la comunidad en caso de haberse invertido bienes de ésta para la adquisición. Y agrega que el Código Civil y Comercial adscribió a la posición doctrinaria que desde antes de su sanción propiciaba la calificación única de los bienes.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
AZUL, BUENOS AIRES

6 de Octubre de 2022

Id SAIJ: NV36072

"Tamborenea Miguel Enrique S/Sucesión Ab Intestato S/Incidente."

**\* ORDENAN BRINDAR COBERTURA DEL TRATAMIENTO DE FERTILIZACIÓN IN VITRO CON VIENTRE SUBROGADO A UNA PAREJA IGUALITARIA.**

Hace lugar a la cautelar impulsada por una pareja igualitaria ante la negativa de la demandada de cubrir el tratamiento por entender que su obligación se limita a brindar las prestaciones médicas sólo a sus afiliados y mediante prestadores de la red contratada, y ordena a la Obra Social de Petroleros (OSPe) brindar cobertura del tratamiento de fertilización in vitro, con ovodonación, más ICSI con vientre subrogado, siendo la hermana de uno de ellos la gestante por sustitución. Considera que en virtud de los elementos agregados a la causa y la normativa aplicable la medida peticionada resulta procedente en razón de la trascendencia que posee el tratamiento autorizado y la implicancia que conlleva la preparación psicológica, física y económica por la que han atravesado las partes involucradas, pues los actores acreditaron su calidad de afiliados a la obra social demandada y estar expresamente autorizados judicialmente a realizar las técnicas médicas de gestación por subrogación de vientre, de conformidad con las directivas médicas y supervisión del

equipo médico respectivo que designen los interesados, por lo que dicho tratamiento "debe ser afrontado por la demandada OSPe.-

SENTENCIA

JUZGADO FEDERAL Nro 2

MENDOZA, MENDOZA

3 de Octubre de 2022

Id SAIJ: NV35930

"M., G.A. y otro c/OSPE s/Prestaciones médicas."

**\* LA MADRE DEBERÁ ABONAR LA CUOTA ALIMENTARIA DEL HIJO MENOR QUE SE ENCUENTRA BAJO EL CUIDADO EXCLUSIVO DEL PADRE.**

Confirma la sentencia que fijó una cuota alimentaria que la madre deberá abonar en favor de su hijo menor, quien se encuentra bajo el cuidado exclusivo del padre debido a lo resuelto en un expediente conexo sobre denuncia de violencia familiar. Además determina que ante el primer incumplimiento, la obligación alimentaria recaerá en el abuelo materno. Afirma que la obligación alimentaria derivada de la responsabilidad parental es amplia y tiene su origen primario en la filiación y que su cuantía debe ser suficiente para satisfacer las necesidades del desarrollo del hijo y como regla general se determina por la condición y fortuna de ambos progenitores pues sobre ellos recae, aun cuando el cuidado personal esté a cargo de uno de ellos. Además, agrega que las tareas que demanda el cuidado personal del hijo por parte del progenitor tienen un valor económico y su ponderación monetaria debe ser considerada un aporte para su manutención (arts. 658, 659 y 660 del Código Civil y Comercial).-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

30 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35653

"Z., S. A. y otro c/T., M. R. s/Alimentos."

**\* RECHAZA UNA DEMANDA DE DAÑOS CONTRA UNA PUBLICACIÓN POR CONSIDERAR QUE NO EXCEDE LOS LÍMITES DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

Rechaza una demanda por daños y perjuicios incoada por el acto quien se consideró afectado en su honor, imagen e intimidad, y su aflicción moral y mediática, a partir de la tapa publicada por la demandada, donde aparece su rostro con un montaje del conocido personaje Hannibal Lecter. Considera que dicha publicación involucra una composición gráfica satírica, un recurso visual, que acude a un personaje fuerte representado en la película "El Silencio de los inocentes", para patentizar con vehemencia y agresividad, una crítica o un claro juicio negativo contra una figura pública involucrada en un tema de interés público, lo cual no resulta lesivo del derecho al honor del actor, dado que constituye una crítica que no excede los límites de la protección que la Constitución Nacional otorga a la libertad de expresión, pues no configura un insulto gratuito ni una vejación injustificada.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35871

"Hay Aníbal Guillermo c/Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. y otro s/Daños y Perjuicios."

\* **RECHAZAN LA APLICACIÓN DEL JUICIO POR JURADOS A MENORES.**

Hace lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido y revoca la decisión que ordena realizar un juicio por jurados a un menor. Aclara que si bien el art. 1 de la Ley 13.634 establece la aplicación supletoria del Código Procesal Penal y con ello, de las previsiones del juicio por jurados, de la interpretación sistemática de las normas y los argumentos utilizados para la sanción de la Ley de Juicio por Jurados llevan a concluir que por el momento tal manera de enjuiciamiento respecto de los jóvenes no puede ser implementada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires pues el legislador no se ha manifestado al respecto.-

SENTENCIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LA PLATA, BUENOS AIRES

28 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35687

"D'Gregorio, María Laura -Fiscal Titular Interina- s/Queja en causa n° 108.431 del Tribunal de Casación Penal, sala V, seguida A. G., N. E."

\* **CONDENA POR FALSEDAD IDEOLÓGICA A UNA ESCRIBANA POR MANIOBRAS FRAUDULENTAS CON CASAS DEL EX GOBERNADOR DE CORRIENTES.**

En el marco de una causa donde se investiga a un ex gobernador y actual senador por hechos de corrupción, condena como autora del delito de falsedad ideológica a la escribana que intervino en la compraventa de inmuebles del ex gobernador, insertado datos falsos en dos escrituras. Considera que de acuerdo al plexo probatorio reunido, al acuerdo arribado y a todo el material analizado, se llega a la conclusión que la base fáctica se halla suficientemente acreditada conforme los hechos narrados, y el reconocimiento realizado por las imputadas.-

SENTENCIA

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL

CORRIENTES, CORRIENTES

28 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35860

"Baez, Gladys Dionisia y otro s/Falsedad Ideológica."

\* **SOBRESEEN A UNA DIPUTADA NACIONAL EN UNA CAUSA POR CALUMNIAS E INJURIAS IMPULSADA POR EL PRESIDENTE DE LA AFA.**

Confirma el sobreseimiento de una Diputada nacional en el marco de una querrela por los delitos de calumnias e injurias, impulsada por el Presidente de la Asociación del Fútbol Argentino, a raíz de unas declaraciones efectuadas por la legisladora en un programa de radio en el cual acusó al querellante y a directivos de la AFA de realizar negocios irregulares. Refiere que mediante la sanción de la Ley 26.551, se restringió el alcance de los tipos penales en cuestión por lo que toda aquella expresión referida a asuntos de interés público ha quedado fuera del plano de la antinormatividad penal y debe ser considerada atípica. Agrega que ante las tensiones entre el derecho al honor y la protección de la libertad de

expresión, ésta última goza de una protección más intensa siempre que se trate de publicaciones referidas a funcionarios públicos, personas públicas o temas de interés público por el valor constitucional que busca resguardar el más amplio debate respecto de las cuestiones que involucran personalidades públicas o materia de interés público como garantía esencial del sistema republicano. Agrega que las expresiones denunciadas se refieren a un asunto de indudable interés público y, por lo tanto, exceden a las previsiones de los arts. 109 y 110 del Código Penal.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

28 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35654

"Ocaña, Maria Graciela s/Recurso de Casación."

**\* ADMITEN LA ACCIÓN DE UNA ABOGADA POR LOS TRABAJOS EXTRAJUDICIALES REALIZADOS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA SUCESIÓN.**

Hace lugar a la acción resarcitoria promovida por una abogada respecto de los trabajos realizados a los efectos de la promoción de una sucesión testamentaria. Refiere que se había concluido la labor preliminar para la promoción del juicio sucesorio, al punto tal que el escrito estaba no solo confeccionado sino también firmado por la heredera demandada, la legataria y la letrada accionante. Entiende que las razones que pudieron llevar a la demandada a revocar el poder y resolver el vínculo contractual con la letrada no enerva la actividad profesional desplegada y el crédito económico derivado de ella para la letrada actuante. Señala que la labor extrajudicial del abogado es la que no se desarrolla en los estrados judiciales, ni tiene conexión con el trámite de las causas radicadas en dicho ámbito, sino que se trata del desempeño profesional de determinados actos de asistencia al cliente y que está prevista en el art. 59 de la Ley 27.423. Agrega que la accionante acreditó la relación cliente-profesional invocada, así como la labor de asesoría jurídica y preparación de documentos judiciales desarrollada en favor de la demandada, cuya remuneración es debida pues no cabe presumir su gratuidad.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

26 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35591

"G. M., M. L. M. c/ F., E. s/Daños y Perjuicios (Ordinario)."

**\* ALIMENTOS EXTRAORDINARIOS: EL PROGENITOR DEBERÁ PAGARLE A SU HIJO LA MITAD DE UN VIAJE DE ESTUDIOS A EUROPA.**

Confirma el fallo que había ordenado al progenitor, en concepto de alimentos extraordinarios y como medida cautelar, el pago del 50% del valor en dólares del viaje de estudios de su hijo a Europa. Refiere que la cuota alimentaria se fija para atender las necesidades ordinarias de la vida, es decir las que suceden regularmente de acuerdo a las circunstancias del alimentado al momento de fijarla, pero que pueden subvenir necesidades que no aparecen cubiertas por la cuota ordinaria, por cuanto no fueron previstas al momento de establecerla y que, en consecuencia, resulta procedente reclamar una cuota extraordinaria de alimentos

para enfrentar dichas necesidades sobrevinientes. Agrega que el demandado no logró demostrar que se encuentra imposibilitado de hacer frente a dicho gasto y que desconocía que en el cuarto año de la secundaria, el colegio al que acude su hijo organiza este tipo de viajes, puesto que el adolescente asiste a la institución desde el primer año.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

26 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35647

"P., M. E. y otro c/O., F. P. s/Autorización."

**\* DIVORCIO: HOMOLOGAN ACUERDO SOBRE EL CUIDADO DE LAS MASCOTAS APLICANDO EL TÉRMINO FAMILIA MULTIESPECIE.**

Decreta el divorcio y homologa lo acordado en torno a la distribución de los bienes gananciales y al cuidado de dos perros que adquirieron durante su convivencia. Plantearon la petición bajo el término familia multiespecie estableciendo un régimen de comunicación amplio y recíproco para los mismos. Considera que si bien el sistema legal no ha avanzado de manera tal que pueda regular en qué situación quedarán, luego del quiebre de la unión, aquéllos miembros que también integran la familia y se han incorporado a ella, para el caso dos perros, importan una realidad que no puede ser negada y que debe encontrar solución, pues es sabido que los animales, en especial los domésticos, son seres que sienten, extrañan, se regocijan, sufren y adquieren costumbres, por lo que resulta indudable que el cambio que producirá la separación de los cónyuges, los afectará también y serán sus dueños entonces, quienes se encuentren en mejor posición, para velar por sus intereses.-

SENTENCIA

JUZGADO DE FAMILIA Nro 6  
SAN ISIDRO, BUENOS AIRES

26 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35688

"M. E. R. c/B. A. B. D. C. s/Divorcio por Presentación Conjunta."

**\* CONDENAN A UNA EMPRESA DE ASISTENCIA AL VIAJERO A RESARCIR A UN TURISTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

Hace lugar parcialmente a una demanda por daños y perjuicios derivados de un incumplimiento contractual de una empresa de asistencia de salud en viaje, incoada por un turista que padeció una hemorragia digestiva en el exterior del país y debió ser intervenido quirúrgicamente en un hospital. Considera que la exclusión de las enfermedades preexistentes estipulada unilateralmente por dicha empresa es abusiva en tanto desvirtúan la finalidad del contrato, desnaturalizan las obligaciones del predisponente, limitan su responsabilidad a un número muy limitado de casos e importan una restricción de los derechos del consumidor, que, además, es una persona adulta mayor (art. 37, incs. a y b, ley 24.240 y art. 988, CCCN).-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

26 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35763

"Van Balen Blanken, Matthijs Gerard c/Assist Card Argentina SA de Servicios s/Ordinario."

\* **DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE UNA RESOLUCIÓN DE LA AFIP POR ENCONTRARSE PARTE DE SUS CRÉDITOS PRESCRIPTOS.**

Deja sin efecto parcialmente una Resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos que decidió no hacer lugar a una impugnación interpuesta por el contribuyente Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Considera que cabe admitir la prescripción liberatoria en los términos del art. 16 de la ley 14.236, respecto de los créditos devengados con anterioridad a los 10 años previos a la notificación efectuada a la parte actora conforme el art. 100 de la ley 11.683.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

23 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35858

"Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) c/ Administración Federal de Ingresos Públicos s/Impugnación de deuda."

\* **CRÉDITOS UVA: RECHAZAN REVISIÓN CONTRACTUAL POR NO DEMOSTRAR LA EXCESIVA ONEROSIDAD SOBREVINIENTE.**

Confirma el rechazo del pedido de revisión de un contrato de préstamo con garantía hipotecaria destinado a la adquisición de un inmueble valorable en UVAs. Considera que la cuota a abonar no resulta excesivamente onerosa en relación al salario, pues el sueldo de policía se vio recompuesto por sobre la inflación y el valor de la UVAs, lo que equivale a decir, que en la actualidad cobra más UVAs que las que cobraba al tomar el préstamo.-

SENTENCIA

CÁMARA 1º DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

23 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35740

"Ferra, Javier Víctor Manuel c/Banco de la Provincia de Buenos Aires s/Acción de reajute."

\* **DECLARAN LA INEXISTENCIA DE UN ESCRITO DE DEMANDA EN EL QUE LA FIRMA DE LA PARTE ESTABA CORTADA Y PEGADA.**

Confirma la decisión que declaró la inexistencia del escrito de demanda por no haber participado la actora en su suscripción y la ineficacia jurídica de todo lo actuado con posterioridad, imponiendo las costas a la letrada. Refiere que la instancia anterior fue contundente al señalar que de la simple lectura de la firma inserta en el escrito de inicio se advertía que no se trataba más que de un recorte de la rúbrica colocada en la carta documento aportada junto al escrito de inicio, a punto tal que podía leerse debajo de la firma, la frase "Firma Remitente". Agrega que la primera presentación digitalizada conteniendo la firma ológrafa de la actora se realizó varios meses después de acusada por la demandada la inexistencia del acto y, consiguientemente, de haberse trabado la litis a partir de una demanda que jamás fue suscripta por la legitimada.-

SENTENCIA

CÁMARA NAC. DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35589

"F. C., P. I. c/ Banco Credicoop Cooperativo Limitado s/Habeas Data (art. 43 C.N.)."

**\* ORDENAN A UN BUSCADOR DE INTERNET QUE ELIMINE LOS RESULTADOS QUE ASOCIAN A UN CIRUJANO CON EL TÉRMINO MALA PRAXIS.**

En el marco de una acción de habeas data ordena a un buscador de internet, como medida cautelar, que deberá cesar de sugerir o asociar, en las búsquedas relacionadas, la expresión mala praxis con el nombre y apellido de un médico cirujano que nunca fue denunciado. Refiere que la vinculación del actor con la mencionada expresión sin un contexto que la justifique, es susceptible de afectar sus derechos personalísimos, dado que importa un menoscabo de su reputación profesional. En consecuencia, considera que la cautelar pretendida no limita el acceso a información alguna relativa al profesional y por tanto no es susceptible de restringir la búsqueda, recepción y difusión de ideas a través del servicio de internet, comprendida dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión (Ley 26.032), por lo que no existe tensión entre los derechos personalísimos del actor y la protección de la libertad de expresión que deba ser ponderada.-

SENTENCIA

CÁMARA NAC. DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35911

"S., J. M. c/Google Inc. s/Habeas Data (art. 43 C.N.)."

**\* ORDENAN INDEMNIZAR AL VIUDO DE UNA MÉDICA FALLECIDA POR CORONAVIRUS.**

Dispone hacer lugar a la indemnización por fallecimiento prevista en la Ley de Riesgos del Trabajo a favor del viudo de una profesional de la salud fallecida por coronavirus. Considera que el sistema de protección dispuesto en la Constitución Nacional en concurrencia con numerosos tratados internacionales impone la obligación del Estado de garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales, por lo que teniendo en cuenta la cuestión estrictamente humanitaria involucrada en la causa, y que el reclamante ha demostrado los extremos de su pretensión, se exhorta a la demandada para que extreme la diligencia en el cumplimiento célere y adecuado de las obligaciones respectivas.-

SENTENCIA

JUZGADO DE CONCILIACIÓN 4º NOMINACIÓN  
CÓRDOBA, CÓRDOBA

21 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35859

"C., J. B. c/ Secretaría General de la Gobernación s/Procedimiento Declarativo Abreviado - Ley de Riesgos."



**\* OTORGAN A UNA TRABAJADORA LA LICENCIA POR MATERNIDAD DURANTE LA GUARDA PREADOPTIVA.**

Declara la inconstitucionalidad por omisión del régimen de licencias de la Ley de Contrato de Trabajo por no contemplar la maternidad / paternidad durante la etapa de guarda con fines de adopción y, en consecuencia, ordena el otorgamiento a la actora de una licencia durante la guarda preadoptiva de 45 días. Afirma que en la LCT no se encuentra legislada la licencia por el otorgamiento de guarda preadoptiva y que ello supone una desigualdad y discriminación entre hijos y familias adoptivas de trabajadores según el lugar donde se desarrolle la relación laboral, dado que sin importar donde se desarrolle la actividad, el sistema de seguridad social debe asegurar por igual el beneficio a todos los trabajadores. Agrega que los instrumentos internacionales que protegen a la mujer contemplan el derecho a la maternidad sin efectuar distingo alguno respecto a la forma de inicio del vínculo filiatorio, y que si una mujer decide formar una familia mediante el instituto de la adopción debe asegurársele los mismos derechos de maternidad que a las madres biológicas porque lo contrario implicaría una discriminación arbitraria e impediría el pleno goce de los derechos.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 82

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

20 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35600

**\* CONDENAN A UN BANCO PROVINCIAL A INDEMNIZAR A UN USUARIO POR DAÑO MATERIAL Y PUNITIVO.**

Hace lugar a la demanda por nulidad de contrato y daños y perjuicios promovida contra una entidad bancaria y ordena indemnizar al actor por daño material y daño punitivo, a raíz de una serie de operaciones realizadas sin participación del cliente, las cuales fueron desconocidas. Entiende que existe una desatención por parte del banco respecto al hecho ocurrido, dado que no desplegó las actividades necesarias ni las medidas de seguridad adecuadas a fin de evitarlo, la responsabilidad de la accionada radica en la falta de alertas y alarmas, ya que es esperable que un banco de la envergadura de la entidad demandada adopte una conducta en la cual pondere los riesgos previsibles, pues su deber es proteger a los usuarios, máxime cuando se encuentra configurada una relación de consumo lo que deriva inexorablemente en la obligación de responder si se incumplió con esa previsión legal que se deriva del tipo de servicio prestado.-

SENTENCIA

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 25

LA PLATA, BUENOS AIRES

19 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35689

"Balverdi Luciano Gerardo c/Banco de la Provincia de Buenos Aires s/Nulidad de Contrato (digital)."

**\* RECHAZAN LA DEMANDA DE UN MÉDICO PSIQUIATRA QUE SUFRIÓ LESIONES AL ASISTIR A UNA PACIENTE.**

Rechaza la dem.. del establecimiento asistencial debe quedar descartada, puesto que el daño sufrido por el profesional, reconoce como causa adecuada la abrupta e intempestiva

conducta observada por la paciente, lo que debe ser tratado como un riesgo propio de la actividad desplegada, cuyas consecuencias dañosas deben ser asumidas por el mismo damnificado. Refiere que la puerta es una herramienta imprescindible para rodear al acto médico o a la atención profesional, de la privacidad exigible, y que de ningún modo puede ser calificada como riesgosa, desde que con su colocación el dueño no aumenta, multiplica o potencia las posibilidades de dañosidad. Agrega que, en el caso, la puerta respondió como un mero instrumento a la acción física ejercida por la paciente, al cerrarla con violencia.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

15 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35508

"M, O E c/Swiss Medical S.A. S/Daños y Perjuicios"

\* **ORDENAN ASEGURAR EL ACCESO PÚBLICO, LIBRE Y SEGURO AL LAGO ESCONDIDO.**

Confirma la sentencia que lleva adelante la ejecución de las medidas ordenadas por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en relación a garantizar el acceso público a Lago Escondido por el camino de Tacuifí a cargo del Estado provincial. Considera que la interpretación y accionar del Juez de ejecución fue comedido y dentro del marco que propuso el STJ, que en sus pronunciamientos incorpora expresamente los dos trazos de acceso a Lago Escondido; el camino de montaña y Tacuifí, por lo que no caben dudas de la inclusión del último camino.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APEL. EN LO CIVIL, COM., FAM., MINERIA Y CONT. ADM. 3ra CIRC  
SAN CARLOS DE BARILOCHE, RÍO NEGRO

12 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35559

"Odarda, María Magdalena y otros c/Vial Rionegrina Sociedad del Estado y otros -Mandamus/Ejecucion de Sentencia."

\* **DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL DE PRÓFUGOS IMPLEMENTADO POR GCBA.**

Dispone declarar la inconstitucionalidad de dos artículos de la resolución ministerial que regula el sistema de reconocimiento facial de prófugos aplicado por el Gobierno porteño. Considera que se implementó sin cumplir con los recaudos legales de protección de los derechos personalísimos de los habitantes, pues no se ha realizado la evaluación del impacto en la privacidad, razón por la cual no sería posible determinar el impacto y la posible afectación a los datos personales y otros derechos humanos básicos de los ciudadanos de la Ciudad.-

SENTENCIA

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nro 4  
CIUDAD DE BUENOS AIRES, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

7 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35457

“Observatorio de Derecho Informático Argentino O.D.I.A. y otros c/GCBA s/Amparo – otros.”

**\* LA JUSTICIA FEDERAL ENTENDERÁ EN UNA ACCIÓN COLECTIVA CONTRA LA EXPOSICIÓN DE IMÁGENES RELIGIOSAS EN ESCUELAS PÚBLICAS.**

Admite el tratamiento de un proceso colectivo, impulsado por una asociación de derechos humanos y diversas asociaciones civiles, que tiene por objeto el retiro de la exposición de imágenes religiosas en establecimientos educativos estatales por resultar discriminatorios. Refiere que la acción es promovida por un grupo integrado por representantes de asociaciones, miembros de asociaciones y un particular, que invocan su condición de afectados por la lesión de carácter general en virtud de la negativa tácita de las autoridades educativas al reclamo administrativo en el cual se denunció la práctica frecuente de exponer imágenes religiosas en establecimientos educativos de gestión estatal. Entiende que existiría un hecho único o complejo que causa lesión a una pluralidad relevante de derechos individuales, nacidos en cabeza de personas pertenecientes a las comunidades educativas de gestión estatal en las que se exhiben imágenes religiosas de forma permanente en los edificios, que son integrantes de minorías no católicas.-

SENTENCIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 11

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

6 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35427

“Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y otros c/E.N. - M. Educación Expte. 42259321/18 y otro s/ proceso de conocimiento.”

**\* SUSPENDEN LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE VARIOS HINCHAS IMPUTADOS EN CAUSAS PENALES.**

Hace lugar a la medida cautelar con el objeto que se suspenda la aplicación del Decreto 246/17, y ordena a la Dirección Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos permitir el acceso de los actores a los estadios de fútbol. Dicha medida de restricción, por el lapso de cuatro años, les fue aplicada en virtud de encontrarse procesados en actuaciones penales. Refiere que de la normativa aplicable se desprende que son los jueces penales quienes tienen la facultad de fijar prohibiciones de concurrencia a los espectáculos deportivos, mientras que el Poder Ejecutivo solo tiene la atribución de clausurar, en forma temporaria o definitiva de los estadios. En consecuencia, entiende que sería posible restringir el derecho de acceso a un espectáculo deportivo mientras sea efectuado por conducto de una ley, extremo que no aparecería en el caso ya que la inhabilitación y/o prohibición de concurrencia sería, prima facie, facultad privativa del juez penal competente de la Ley 23.184 y no del Departamento Ejecutivo, circunstancia que no habría ocurrido en autos, en tanto la prohibición no fue dispuesta por el juez penal, exigencia que surge de la normativa mencionada.-

SENTENCIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 10

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

5 de Septiembre de 2022

Id SAIJ: NV35386

"M., C. S. y otros c/ E.N. - M. Seguridad y otros s/Proceso de Conocimiento."

\*\*\*\*\*

<b>DOCTRINA NACIONAL DESTACADA</b>
------------------------------------

- \* El error como causa de nulidad del matrimonio. Por Eduardo A. Sambrizzi. LA LEY, 24/11/2022.-
- \* Los criterios para otorgar el llamado "derecho al olvido" ante información que involucre a niños, niñas y adolescentes deben ser más amplios. Por Franco Andrés Melchior, EL DERECHO, 18/17/2022.-
- \* Morir dignamente según las propias convicciones Eutanasia y suicidio asistido. El derecho a elegir cuándo morir. Por Ana María Chechile y Cecilia Lopes. LA LEY, 16/11/2022.-
- \* Reflexiones varias sobre la fecundación heteróloga. Por Eduardo A. Sambrizzi. EL DERECHO, 10/11/2022.-
- \* La privación de la responsabilidad parental en los casos de femicidio. Por Cristina I. Silva, María Julia Feierherd y Julio A. Martínez Alcorta. LA LEY, 11/11/2022.-
- \* La unidad económica agraria en el Código Civil y Comercial de la Nación. Por Juan José Guardiola. LA LEY, 03/11/2022.-
- \* Los cambios en la libertad de expresión a partir del surgimiento de las redes sociales. Por Santiago Bosco. LA LEY 02/11/2022.-
- \* Anatomía del pacto de herencia futura Compensación y valuación de bienes. Un pacto con poco futuro. Por P. Augusto Van Thienen. LA LEY 23/10/2022.-
- \* La prevención y concientización sobre el grooming como política de Estado Dec. 407/2022 reglamentario de la ley 27.590 "Mica Ortega". Por Hugo A. Vaninetti. LA LEY, 18/10/2022.-
- \* El acceso a la justicia de los sujetos vulnerables en el procedimiento administrativo argentino a la luz de "Las 100 Reglas de Brasilia". Por Juan Manuel Gallo, María Victoria Gisvert, y Francisco López Simpson. LA LEY, 17/10/2022.-
- \* El orden público y su relación con las normas imperativas en el derecho societario. Por Melchor E. Figuerola. EL DERECHO, 17/10/2022.-
- \* La ciberseguridad en el Poder Judicial. Una necesidad imperiosa. Por Hugo A. Vaninetti. LA LEY, 22/09/2022.-

\* Los espacios de lactancia y de cuidado en los establecimientos laborales. Por Daniel Orlansky y Leila V. De Luca. LA LEY, 21/09/2022.-

\* Límites a la planificación sucesoria. Por Esteban M. Gutiérrez Dalla Fontana. LA LEY, 14/09/2022.-

\* Los sectores vulnerables en la jurisprudencia más reciente de la Corte Suprema de Justicia: hacia una perspectiva protectora global. Por María Susana Villarruel. EL DERECHO, 01/09/2022.-

\*\*\*\*\*

<p style="text-align: center;"><b>OBRAS JURÍDICAS ADQUIRIDAS E INGRESADAS AL ACERVO BIBLIOGRÁFICO DE BIBLIOTECA PERÍODOS SEPTIEMBRE – OCTUBRE – NOVIEMBRE 2022</b></p>
--

\* Capacidad e incapacidad de los niños, niñas y adolescentes. Autor: Feller, Martín A. Edición: 1º. Editorial: Hammurabi, 2022.-

\* Las competencias legislativas en materia ambiental. Autor: Stinco, Juan R.. Edición: 1º. Editorial: Abaco, 2022.-

\* La dignidad de la persona humana. Autor: Santiago, Alfonso. Edición: 1º. Editorial: Abaco, 2022.-

\* Nulidades constitucionales. Autor: Maraniello, Patricio. Edición: 1º. Editorial. Astrea, 2022.-

\* Régimen jurídico del teletrabajo en la República Argentina. Autor: Foglia, Ricardo Arturo. Edición: 1º. Editorial: Thomson Reuters - LA LEY, 2022.-

\* La función registral del Catastro en Argentina. Autor: Origlia, Rodolfo Hugo. Edición: 1º. Editorial: Babel Editorial, 2019.-

\* Tratado de Derecho Constitucional y Convencional de Derecho de Familia y de las Personas. Tomos I, II y III. Autores: Basset, Ursula y Santiago, Alfonso. Edición: 1º. Editorial: Thomson Reuters - LA LEY, 2022.-

\* Sistema Penal e Informática. Cibercrimitos. Evidencia Digital. Tics. Tomo 5. Autor: Riquert, Marcelo A.. Edición: 1º. Editorial: Hammurabi, 2022.-

\* El Cumplimiento Normativo como Estrategia Político-Criminal. Autor: Nieto Martín, Adán. Edición: 1º. Editorial: Hammurabi, 2022.-

- \* A Vida o Muerte. Sobre la disponibilidad de la propia vida, la eutanasia, el suicidio y otros asuntos incluso más graves ante el Derecho penal. Autor: Arocena A. Gustavo. Edición: 1º. Editorial: IBdeF, 2022.-
- \* Nuevo Sistema Concursal. Autor: Graziabile, Darío J. Edición: 1º. Editorial: Ediciones dyd, 2022.-
- \* La Figura del Arrepentido ¿Eficacia Procesal o Mercantilización de la Justicia?. Autor: Edición: 1º. Francolino, Martín. Editorial: Fabián J. Di Plácido, 2022.-
- \* Crímenes Ambientales y Económicos. Autores: Basílico, Ricardo A. y Renaud, María Carolina. Edición: 1º. Editorial: IBdeF, 2022.-
- \* Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes Especiales comentado con Perspectiva de Género. 5 Tomos. Autores: Herrera, Marisa y De La Torre, Natalia. Edición: 1º. Editorial: Editores del Sur, 2022.-
- \* Ley General de Sociedades. Comentada y Anotada. 5 Tomos. Autores: Roitman, Horacio. Edición: 3º. Editorial: LA LEY, 2022.-
- \* El Proceso de Daños y Perjuicios. 2 Tomos. Autor: Manterola, Nicolás Ignacio. Edición: 1º. Editorial: Hammurabi, 2022.-
- \* Pactos Sucesorios. Autor: Molina Sandoval, Carlos A. Edición: 1º. Editorial: Hammurabi, 2022.-
- \* La Tipicidad en la intermediación financiera no autorizada. (El artículo 310 del Código Penal). Autor: Greppi, Diego. Edición: 1º. Editorial: Ad Hoc, 2022.-
- \* Las Emociones del mediador. (Cómo inciden sus propios sentires en la práctica). Autor: Funes, María G. Edición: 1º. Editorial: Astrea, 2022.-
- \* Responsabilidad Civil y Penal del Médico Cirujano. Autor: Jacovella, Fernando Patricio. Edición: 1º. Editorial: Hammurabi, 2022.-
- \* La Violencia en las relaciones de Familia. 2 Tomos. Autor: Kemelmajer de Carlucci, Aída. Edición: 1º. Editorial: Rubinzal Culzoni, 2022.-
- \* El Proceso Articulado. Hacia un Proceso Cooperativo, Colaborativo y Composicional. Autor: Soler, Raúl Calvo. Edición: 1º. Editorial: Rubinzal Culzoni, 2022.-
- \* Cine y Derecho de Familia. Autor: Medina Graciela. Edición: 1º. Editorial: Rubinzal Culzoni, 2022.-
- \* Derecho al Olvido Digital. Autor: Tomeo, Fernando. Edición: 1º. Editorial: Erreius, 2022.-

\* Entendiendo al Bitcoin y sus Desafíos Jurídicos y Sociales. Autor: Álvarez Larrondo, Federico M. Edición: 1º. Editorial: Thomson Reuters, 2022.-

\*\*\*\*\*